



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

**Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423003938 (UT/23/03717)**

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice:

Contenido

- 1. Atención de la solicitud ..... 2
  - A. Cuáles son los datos de su solicitud ..... 2
  - B. Qué hicimos para atender su solicitud ..... 2
  - C. Suspensión de plazos..... 20
  - D. Ampliación del plazo ..... 21
- 2. Acciones del CT ..... 21
  - A. Competencia ..... 21
  - B. Análisis de la clasificación, la declaración y la manifestación ..... 21
  - C. Consideraciones del CT ..... 28
  - D. Modalidad de entrega ..... 99
  - E. Qué hacer en caso de inconformidad ..... 113
  - F. Fundamento legal ..... 113
  - G. Determinación..... 113



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

### 1. Atención de la solicitud

#### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Junhi ito
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 12 de diciembre de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423003938
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/03717
- f. **Información solicitada:**

- “1. A sus respectivos departamentos de tecnología, sistemas e información, les solicito mencionen y adjunten todos los contratos suscritos con empresas desarrolladoras de software, consultoras o proveedoras relacionadas a software en materia de administración o gestión de bases de datos, integración, automatización, gestión de apis, cloud, ciberseguridad, servicios de identificación, inteligencia artificial o algún otra solución tecnológica relacionada.*
  - 2. Asimismo, solicito se mencione qué productos se utilizan en caso de contar con contratos con estas empresas, así como señalar si se cuenta con licencia de estos productos.*
  - 3. Señalar también si cuentan con licencia para equipos en Microsoft, antivirus, soluciones en gestiones de bases de datos o plataformas de almacenamiento en la nube.*
  - 4. Señalese también el monto total que se asigna a cada área de sistemas, información o tecnología en el año de 2023, y un informe donde se desglose el dinero gastado en cada rubro. Muchas gracias”. (Sic)*
- [La numeración es propia]

#### B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó la solicitud y la turnó a la Coordinación de Asuntos Internacionales (**CAI**), Coordinación Nacional de Comunicación Social (**CNCS**), Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (**DECEyEC**), Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (**DEOE**), Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (**DEPPP**), Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**DERFE**), Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (**DESPEN**), Dirección Jurídica (**DJ**), Dirección del Secretariado (**DS**), Órgano Interno de Control (**OIC**), Secretaría Ejecutiva (**SE**), Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

(**UTCE**), Unidad Técnica de Fiscalización (**UTF**), Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (**UTIGyND**), Unidad Técnica de Servicios de Informática (**UTSI**), Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales - Coordinación Administrativa (**UTTyPDP-CA**), Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (**UTVOPL**) y a las Juntas Locales Ejecutivas (**JLE**) en los estados de Aguascalientes (**1. JL-AGS**), Baja California (**2. JL-BC**), Baja California Sur (**3. JL-BCS**), Campeche (**4. JL-CAM**), Ciudad de México (**5. JL-CDMX**), Chihuahua (**6. JL-CHIH**), Chiapas (**7. JL-CHIS**), Coahuila (**8. JL-COAH**), Colima (**9. JL-COL**), Durango (**10. JL-DGO**), Estado de México (**11. JL-EDOMEX**), Guerrero (**12. JL-GRO**), Guanajuato (**13. JL-GTO**), Hidalgo (**14. JL-HGO**), Jalisco (**15. JL-JAL**), Michoacán (**16. JL-MICH**), Morelos (**17. JL-MOR**), Nayarit (**18. JL-NAY**), Nuevo León (**19. JL-NL**), Oaxaca (**20. JL-OAX**), Puebla (**21. JL-PUE**), Querétaro (**22. JL-QRO**), Quintana Roo (**23. JL-QROO**), Sinaloa (**24. JL-SIN**), San Luis Potosí (**25. JL-SLP**), Sonora (**26. JL-SON**), Tabasco (**27. JL-TAB**), Tamaulipas (**28. JL-TAMPS**), Tlaxcala (**29. JL-TLAX**), Veracruz (**30. JL-VER**), Yucatán (**31. JL-YUC**) y Zacatecas (**32. JL-ZAC**); por ser las unidades administrativas que podrían pronunciarse respecto de la información y responder conforme a su competencia.

Las gestiones correspondientes se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	CAI	13/12/2023 Dentro del plazo	04/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/CAI/004/2024	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017<sup>1</sup> emitido por el Pleno del Instituto Nacional de</b>

<sup>1</sup> Declaratoria de inexistencia de las áreas **CAI** (totalidad de la solicitud), **CNCS** (totalidad de la solicitud), **DESPEN** (punto 4), **DJ** (totalidad de la solicitud), **OIC** (puntos 1 a 3), **SE** (puntos 1, 2 y 4), **UTCE** (totalidad de la solicitud), **UTIGyND** (puntos 1, 2 y 4), **UTVOPL** (totalidad de la solicitud), **1. JL-AGS** (totalidad de la solicitud), **2. JL-BC** (puntos 1 y 2), **3. JL-BCS** (totalidad de la solicitud), **4. JL-CAM** (totalidad de la solicitud), **5. JL-CDMX** (puntos 1, 2 y 4), **6. JL-CHIH** (puntos 1 a 3), **7. JL-CHIS** (puntos 1, 2 y 4), **8. JL-COAH** (puntos 1 y 2), **9. JL-COL** (totalidad de la solicitud), **10. JL-DGO** (totalidad de la solicitud), **11. JL-EDOMEX** (totalidad de la solicitud), **12. JL-GRO** (totalidad de la solicitud), **13. JL-GTO** (totalidad de la solicitud), **14. JL-**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					<b>Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)</b> (Totalidad de la solicitud)
2.	<b>CNCS</b>	13/12/2023 Dentro del plazo	03/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/CNCS-DI/531/2023	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (Totalidad de la solicitud)
3.	<b>DEA</b>	12/12/2023 Dentro del plazo  Requerimiento de Aclaración (RA) 16/01/2024	11/01/2024 Fuera del plazo  Respuesta al RA 17/01/2024	Infomex-INE, oficio número INE/DEA/CEI/0084/2024 y oficio sin número	• <b>Información pública</b> (totalidad de la solicitud respecto a los contratos INE/039/2023, INE/040/2023, INE/ADQ-159/22, INE/ADQ-188/23, INE/ADQ-075/23,

HGO (totalidad de la solicitud), 15. JL-JAL (totalidad de la solicitud), 16. JL-MICH (puntos 1, 2, 3 y 4 respecto al monto), 17. JL-MOR (totalidad de la solicitud), 18. JL-NAY (totalidad de la solicitud), 19. JL-NL (totalidad de la solicitud), 20. JL-OAX (totalidad de la solicitud), 21. JL-PUE (puntos 1, 2 y 4), 22. JL-QRO (totalidad de la solicitud), 23. JL-QROO (totalidad de la solicitud), 24. JL-SIN (totalidad de la solicitud), 25. JL-SLP (totalidad de la solicitud), 26. JL-SON (puntos 1 y 2), 27. JL-TAB (totalidad de la solicitud), 28. JL-TAMPS (totalidad de la solicitud), 29. JL-TLAX (puntos 1, 2 y 4), 30. JL-VER (totalidad de la solicitud) y 32. JL-ZAC (totalidad de la solicitud), con **Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI: “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información”.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
		RA 2 31/01/2024	Respuesta al RA 2 02/02/2024		<p>INE/102/2021, INE/038/2022, Tercer convenio modificatorio al contrato INE/109/2021, e INE/ADQ-192/23)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Confidencialidad parcial</b> (punto 1 respecto a los contratos INE/006/2020 y sus convenios modificatorios primero, segundo, tercero y cuarto; INE/110/2021; INE/157/2021; INE/018/2023; e INE/031/2023)</li> <li>• <b>Incompetencia*</b> (respecto a otros contratos, las licencias y el dinero gastado en cada rubro)</li> </ul>
4.	DECEyEC	13/12/2023 Dentro del plazo  RA 16/01/2024	03/01/2024 Dentro del plazo  Respuesta al RA 17/01/2024	Infomex-INE y oficio número INE/DECEyEC/ET/98/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Información pública</b> (totalidad de la solicitud respecto a los contratos de Servicio Integral de Plataforma Digital para impartir cursos de capacitación)</li> </ul>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
		RA 2 18/01/2024	Respuesta al RA 2 19/01/2024		electoral en modalidad virtual, INE/ADQ-012/2023, INE/ADQ-023/2023, INE/ADQ-070/2023, INE/ADQ-096/2023, INE/ADQ-141/2023 e INE/ADQ-166/2023)  • <b>Confidencialidad parcial</b> (totalidad de la información respecto al contrato INE/ADQ-136/2023)
5.	DEOE	13/12/2023 Dentro del plazo  Requerimiento Intermedio de Información (RII) 16/01/2024  RA 18/01/2024  Segundo turno 22/01/2024	05/01/2024 Dentro del plazo  Respuesta al RII 17/01/2024  Respuesta al RA 19/01/2024  Respuesta al segundo turno 22/01/2024	Infomex-INE y oficio número INE/DEOE/UT/00028/2024	• <b>Información pública</b> (totalidad de la información respecto a los contratos INE/ADQ-037/20, INE/ADQ-088/21, INE/ADQ-065/22, INE/ADQ-057/23 e INE/ADQ-066/23)  • <b>Confidencialidad parcial</b> (totalidad de la información respecto al contrato INE/ADQ-235/22)
6.	DEPPP	13/12/2023 Dentro del plazo	12/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/DEPPP/DAGTJ/021/2024	• <b>Información pública</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
		RA 24/01/2024	Respuesta al RA 26/01/2024		(totalidad de la solicitud respecto a los contratos INE/ADQ-159/22, INE/ADQ-188/23, INE/ADQ-075/23, INE/102/2021, compra menor OF12-002-DPT, INE/038/2022 e INE/ADQ-192/23)  • <b>Confidencialidad parcial</b> (totalidad de la información respecto a los contratos INE/018/2023, INE/110/2021 e INE/157/2021) <sup>2</sup>
7.	DERFE	13/12/2023 Dentro del plazo  RA 24/01/2024	09/01/2024 Dentro del plazo  Respuesta al RA 25/01/2024	Infomex-INE, oficios número INE/DERFE/STN/T/0057/2024 y sin número	• <b>Información pública</b> (totalidad de la solicitud, respecto a los contratos INE/040/2023, INE/039/2023, INE/ADQ-198/23 e INE/ADQ-149/23)  • <b>Confidencialidad parcial</b>

<sup>2</sup> Es importante precisar que derivado de las respuestas de las áreas **DEPPP y DERFE**, en las que señalan que, respecto al contrato **INE/157/2021**, se adhieren a la clasificación realizada por las áreas **DEA y UTSI**, en su calidad de administradoras del contrato, únicamente se pondrá a disposición el contrato remitido por la **DEA** y la **UTSI**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					(punto 1 respecto al contrato INE/157/2021)  • <b>Reserva temporal parcial</b> (punto 1 respecto al contrato INE/037/2023)
8.	<b>DESPEN</b>	13/12/2023 Dentro del plazo  RA 16/01/2024	08/01/2024 Dentro del plazo  Respuesta al RA 17/01/2024	Infomex-INE, oficio número INE/DESPEN/CENI/004/2024	• <b>Información pública</b> (puntos 1 y 2 respecto a los contratos INE/ADQ-048/23 e INE/ADQ-185/23)  • <b>Incompetencia*</b> (punto 3)  • <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (punto 4)
9.	<b>DJ</b>	13/12/2023 Dentro del plazo	05/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Máxima publicidad</b> (totalidad de la solicitud)</li> </ul>
10.	<b>DS</b>	13/12/2023 Dentro del plazo	04/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/DS/DAAT/005/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Incompetencia*</b> (totalidad de la solicitud)</li> </ul>
11.	<b>OIC</b>	13/12/2023 Dentro del plazo	12/01/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/OIC/UAJ/DJPC/028/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Información pública</b> (punto 4)</li> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 1 a 3)</li> </ul>
12.	<b>SE</b>	13/12/2023 Dentro del plazo	05/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/SE/JO/CGT/3/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Información pública</b> (punto 3)</li> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 1, 2 y 4)</li> </ul>
13.	<b>UTCE</b>	13/12/2023 Dentro del plazo  RA 03/01/2024	03/01/2024 Dentro del plazo  Respuesta al RA 03/01/2024	Infomex-INE y oficio número INE-UT/15299/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)</li> </ul>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
14.	UTF	13/12/2023 Dentro del plazo  RA 16/01/2024	04/01/2024 Dentro del plazo  Respuesta al RA 17/01/2024	Infomex-INE y oficio número INE-UTF-DG/ET/008/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Incompetencia*</b> (totalidad de la solicitud)</li> </ul>
15.	UTIGyND	13/12/2023 Dentro del plazo	04/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Información pública</b> (punto 3)</li> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 1, 2 y 4)</li> </ul>
16.	UTSI	12/12/2023 Dentro del plazo  Segundo turno 05/01/2024  Tercer turno 22/01/2024  RA 31/01/2024	04/01/2024 Dentro del plazo (solicitud de ampliación)  Respuesta al segundo turno 18/01/2024  Respuesta al tercer turno 23/01/2024  Respuesta al RA 01/02/2024	Infomex-INE, oficio sin número	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Información pública</b> (totalidad de la solicitud y respecto a los contratos INE/080/2022, INE/100/2022 e INE/ADQ-061/2023)</li> <li>• <b>Confidencialidad parcial</b> (punto 1 respecto a los contratos INE/157/2021, INE/048/2022, INE/110/2022, INE/112/2022, INE/114/2022 e INE/002/2023)</li> </ul>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Reserva temporal parcial</b> (punto 1 respecto a los contratos INE/066/2021, INE/ADQ-201/22, INE/005/2022, INE/110/2022, INE/111/2022, INE/112/2022, INE/114/2022 e INE/ADQ-078/2023)</li> </ul>
17.	UTTyPDP-CA	13/12/2023 Dentro del plazo	05/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Información pública</b> (puntos 1, 2 y 4)</li> <li>• <b>Incompetencia*</b> (punto 3)</li> </ul>
18.	UTVOPL	13/12/2023 Dentro del plazo	15/01/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)</li> <li>• <b>Máxima publicidad</b> (totalidad de la solicitud)</li> </ul>
<p><b>Fecha de gestión más reciente: 02/02/2024</b></p>					

\*La manifestación de incompetencia de las áreas **DEA** (totalidad de la solicitud respecto a otros contratos, las licencias y el dinero gastado en cada rubro), **DESPEN** (punto 3), **DS** (totalidad de la solicitud), **UTF** (totalidad de la solicitud) y **UTTyPDP-CA** (punto 3), no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

<b>ÓRGANOS DELEGACIONALES</b>					
<b>Con-sec.</b>	<b>Áreas</b>	<b>Fecha de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
1.	<b>JL-AGS</b>	13/12/2023 Dentro del plazo	05/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/AGS/JLE/VS/007/2024	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (Totalidad de la solicitud)
2.	<b>JL-BC</b>	13/12/2023 Dentro del plazo	15/01/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/BC/VS/0087/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Información pública</b> (puntos 3 y 4)</li> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 1 y 2)</li> </ul>
3.	<b>JL-BCS</b>	13/12/2023 Dentro del plazo	04/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, oficio número INE/BCS/JLE/VS/014/2024	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (Totalidad de la solicitud)
4.	<b>JL-CAM</b>	13/12/2023 Dentro del plazo	04/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (Totalidad de la solicitud)
5.	<b>JL-CDMX</b>	13/12/2023 Dentro del plazo	10/01/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-CDMX/0199/2024	• <b>Información pública</b> (punto 3)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 1, 2 y 4)</li> </ul>
6.	JL-CHIH	13/12/2023 Dentro del plazo	08/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número JLE/CHIH/UT23/03717	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Información pública con respuesta igual a cero con criterio con clave de control 13/18<sup>3</sup> emitido por el Pleno del INAI</b> (punto 4)</li> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 1 a 3)</li> <li>• <b>Máxima publicidad</b> (puntos 1 a 3)</li> </ul>
7.	JL-CHIS	13/12/2023 Dentro del plazo	09/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, oficio número INE/JLE/CHIS-AJ/023/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Información pública</b> (punto 3)</li> </ul>

<sup>3</sup> Las áreas 6. JL-CHIH (punto 4) y 8. JL-COAH (punto 4) refirieron información pública con respuesta igual a cero con criterio con clave de control 13/18 emitido por el Pleno del INAI: **“Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo”**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 1, 2 y 4)</li> </ul>
8.	JL-COAH	13/12/2023 Dentro del plazo	10/01/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE, oficio número INE/JL/COAH/VS/011/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Información pública</b> (punto 3)</li> <li>• <b>Información pública con respuesta igual a cero con criterio con clave de control 13/18 emitido por el Pleno del INAI</b> (punto 4)</li> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 1 y 2)</li> </ul>
9.	JL-COL	13/12/2023 Dentro del plazo  RA 03/01/2024	15/12/2023 Dentro del plazo  Respuesta al RA 04/01/2024	Infomex-INE y oficio número INE/COL/JLE/0420/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Confidencialidad parcial por máxima publicidad</b> (punto 2 respecto a facturas)</li> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017</b></li> </ul>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
		RII 24/01/2024	Respuesta al RII 24/01/2024		<b>emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)
10.	<b>JL-DGO</b>	13/12/2023 Dentro del plazo  Segundo turno 03/01/2024	03/01/2024 Dentro del plazo  Respuesta al segundo turno 03/01/2024	Infomex-INE y oficio número INE/VS-JL-DGO/ 4086/2023	• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)
11.	<b>JL-EDOMEX</b>	13/12/2023 Dentro del plazo  Segundo turno 03/01/2024	13/12/2023 Dentro del plazo  Respuesta al segundo turno 04/01/2024	Infomex-INE y oficio número INE-JLE-MEX/VS/ 0010/2024	• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)
12.	<b>JL-GRO</b>	13/12/2023 Dentro del plazo  Segundo turno 03/01/2024	14/12/2023 Dentro del plazo  Respuesta al segundo turno 10/01/2024	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-GRO/VE/ 2498/2023	• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)
13.	<b>JL-GTO</b>	13/12/2023 Dentro del plazo	08/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/GTO/JLE-VS/ 014/2024	• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
14.	JL-HGO	13/12/2023 Dentro del plazo	10/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/HGO/VS/005/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)</li> </ul>
15.	JL-JAL	13/12/2023 Dentro del plazo	12/01/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE-JAL-JLE-VS-0028-2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)</li> </ul>
16.	JL-MICH	13/12/2023 Dentro del plazo	09/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLEMICH/VS/0010/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Información pública</b> (puntos 3 respecto a Microsoft y 4 respecto al reporte)</li> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 1, 2, 3 y 4 respecto al monto)</li> </ul>
17.	JL-MOR	13/12/2023 Dentro del plazo	11/01/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/MOR/VS/049/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)</li> </ul>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
18.	JL-NAY	13/12/2023 Dentro del plazo	04/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/NAY/0068/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)</li> </ul>
19.	JL-NL	13/12/2023 Dentro del plazo	11/01/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/NL/00352/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)</li> </ul>
20.	JL-OAX	13/12/2023 Dentro del plazo  Segundo turno 03/01/2024	15/12/2023 Dentro del plazo  Respuesta al segundo turno 03/01/2024	Infomex-INE y oficio número INE/OAX/JL/VS/1762/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)</li> </ul>
21.	JL-PUE	13/12/2023 Dentro del plazo	08/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/VS/00015/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Información pública</b> (punto 3)</li> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 1, 2 y 4)</li> </ul>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Máxima publicidad</b> (puntos 1 y 2)</li> </ul>
22.	JL-QRO	13/12/2023 Dentro del plazo	08/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/VSL-QRO/011/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)</li> </ul>
23.	JL-QROO	13/12/2023 Dentro del plazo	12/01/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/QROO/JLE/VS/0236/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)</li> </ul>
24.	JL-SIN	13/12/2023 Dentro del plazo	04/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-SIN/VS/0840/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)</li> </ul>
25.	JL-SLP	13/12/2023 Dentro del plazo	05/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/SLP/JLE/VS/011/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)</li> </ul>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

<b>ÓRGANOS DELEGACIONALES</b>					
<b>Con-sec.</b>	<b>Áreas</b>	<b>Fecha de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
26.	<b>JL-SON</b>	13/12/2023 Dentro del plazo	08/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-SON/VS/0037/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Información pública</b> (puntos 3 y 4)</li> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 1 y 2)</li> </ul>
27.	<b>JL-TAB</b>	13/12/2023 Dentro del plazo	05/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLETAB/VS/0001/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)</li> </ul>
28.	<b>JL-TAMPS</b>	13/12/2023 Dentro del plazo	05/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/TAM/JLE/0040/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)</li> </ul>
29.	<b>JL-TLAX</b>	13/12/2023 Dentro del plazo	10/01/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE-JL-TLX-VS/009/24	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Información pública</b> (punto 3)</li> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 1, 2 y 4)</li> </ul>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
30.	JL-VER	13/12/2023 Dentro del plazo  Segundo turno 03/01/2024	14/12/2023 Dentro del plazo  Respuesta al segundo turno 03/01/2024	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-VER/VS/ 1386/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)</li> <li>• <b>Máxima publicidad</b> (punto 4)</li> </ul>
31.	JL-YUC	13/12/2023 Dentro del plazo	08/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Información pública</b> (totalidad de la solicitud)</li> </ul>
32.	JL-ZAC	13/12/2023 Dentro del plazo  RA 16/01/2024	11/01/2024 Fuera del plazo  Respuesta al RA 16/01/2024	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-ZAC/0111/ 2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)</li> </ul>
<b>Fecha de gestión más reciente: 24/01/2024</b>					

### C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral; los Acuerdos INE-CT-ACG-0007-2022, INE-CT-ACG-002-2023 y ACT-PUB/19/12/2023.04; y las circulares INE/DEA/0002/2023 e INE/DEA/32/2023, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del 14 de diciembre de 2023 al 2 de enero de 2024 y 5 de febrero de 2024, reanudándose el 3 de enero y 6 de febrero de la presente anualidad, respectivamente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

### D. Ampliación del plazo

El 19 de enero de 2024, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0001-2024, se notificó a la persona solicitante, a través de la PNT, la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**Reglamento**), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

## 2. Acciones del CT

El 9 de febrero de 2024, la Secretaría Técnica (**ST**) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano, convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP; y 24, numeral 1, fracción II del Reglamento.

### B. Análisis de la clasificación, la declaración y la manifestación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que una parte de la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial y reserva temporal parcial**), que otra parte es **inexistente** o que no detentan atribuciones (**incompetencia**) para contar con la misma; por lo que el CT verificó que la **clasificación, declaración y manifestación** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la revisión de la totalidad de la solicitud con las respuestas emitidas por las áreas **CAI, CNCS, DEA, DECEyEC, DEOE, DEPPP, DERFE, DESPEN, DJ, DS, OIC, SE, UTCE, UTF, UTIGyND, UTSI, UTTYPDP-CA,**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

**UTVOPL, 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 25. JL-SLP, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC;** mismas que se encuentran disponibles en “**Anexo único**”, adjunto a la presente resolución.

Las áreas **DEA** (punto 1 respecto a los contratos INE/006/2020 y sus convenios modificatorios primero, segundo, tercero y cuarto; INE/110/2021; INE/157/2021; INE/018/2023; e INE/031/2023), **DECEyEC** (totalidad de la información respecto al contrato INE/ADQ-136/2023), **DEOE** (totalidad de la información respecto al contrato INE/ADQ-235/22), **DEPPP** (totalidad de la información respecto a los contratos INE/110/2021, INE/157/2021 e INE/018/2023), **DERFE** (punto 1 respecto al contrato INE/157/2021), **UTSI** (punto 1 respecto a los contratos INE/157/2021, INE/048/2022, INE/110/2022, INE/112/2022, INE/114/2022 e INE/002/2023) y **9. JL-COL** (punto 2 respecto a facturas), clasificaron como **confidencialidad parcial**, por lo que el CT realizará el análisis correspondiente.

Por cuanto hace a las áreas **DERFE** (punto 1 respecto al contrato INE/037/2023) y **UTSI** (punto 1 respecto a los contratos INE/066/2021, INE/ADQ-201/22, INE/005/2022, INE/110/2022, INE/111/2022, INE/112/2022, INE/114/2022 e INE/ADQ-078/2023), clasificaron información como **reserva temporal parcial**, por lo que el CT realizará el análisis correspondiente.

Respecto a las **declaraciones de inexistencia** de las áreas **CAI** (totalidad de la solicitud), **CNCS** (totalidad de la solicitud), **DESPEN** (punto 4), **DJ** (totalidad de la solicitud), **OIC** (puntos 1 a 3), **SE** (puntos 1, 2 y 4), **UTCE** (totalidad de la solicitud), **UTIGyND** (puntos 1, 2 y 4), **UTVOPL** (totalidad de la solicitud), **1. JL-AGS** (totalidad de la solicitud), **2. JL-BC** (puntos 1 y 2), **3. JL-BCS** (totalidad de la solicitud), **4. JL-CAM** (totalidad de la solicitud), **5. JL-CDMX** (puntos 1, 2 y 4), **6. JL-CHIH** (puntos 1 a 3), **7. JL-CHIS** (puntos 1, 2 y 4), **8. JL-COAH** (puntos 1 y 2), **9. JL-COL** (totalidad de la solicitud), **10. JL-DGO** (totalidad de la solicitud), **11. JL-EDOMEX** (totalidad de la solicitud), **12. JL-GRO** (totalidad de la solicitud), **13. JL-GTO** (totalidad de la solicitud), **14. JL-HGO** (totalidad de la solicitud), **15. JL-JAL** (totalidad de la solicitud), **16. JL-MICH** (puntos 1, 2, 3 y 4 respecto al monto), **17. JL-MOR** (totalidad de la solicitud), **18. JL-NAY** (totalidad de la solicitud), **19. JL-NL** (totalidad de la solicitud), **20. JL-OAX** (totalidad de la solicitud), **21. JL-PUE** (puntos 1, 2 y 4), **22.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

**JL-QRO** (totalidad de la solicitud), **23. JL-QROO** (totalidad de la solicitud), **24. JL-SIN** (totalidad de la solicitud), **25. JL-SLP** (totalidad de la solicitud), **26. JL-SON** (puntos 1 y 2), **27. JL-TAB** (totalidad de la solicitud), **28. JL-TAMPS** (totalidad de la solicitud), **29. JL-TLAX** (puntos 1, 2 y 4), **30. JL-VER** (totalidad de la solicitud) y **32. JL-ZAC** (totalidad de la solicitud); el CT considera pertinente obviar su estudio, de conformidad con lo previsto en el Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI; toda vez que no se advierte obligación de contar con la información, por lo que no resulta necesario que el CT emita una resolución que confirme dichas inexistencias.

Debido a que la manifestación de incompetencia de las áreas **DEA** (totalidad de la solicitud respecto a otros contratos, las licencias y el dinero gastado en cada rubro), **DESPEN** (punto 3), **DS** (totalidad de la solicitud), **UTF** (totalidad de la solicitud) y **UTTyPDP-CA** (punto 3), no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, el CT determina que no existe materia para el análisis.

Debido a lo anterior, se desglosa de manera concreta el sentido de respuesta de las áreas en el siguiente cuadro:

Área	Sentido
<b>DEA</b> (totalidad de la solicitud respecto a los contratos INE/039/2023, INE/040/2023, INE/ADQ-159/22, INE/ADQ-188/23, INE/ADQ-075/23, INE/102/2021, INE/038/2022, Tercer convenio modificatorio al contrato INE/109/2021 e INE/ADQ-192/23)	Información pública
<b>DECEyEC</b> (totalidad de la solicitud respecto a los contratos de Servicio Integral de Plataforma Digital para impartir cursos de	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

Área	Sentido
<p>capacitación electoral en modalidad virtual; INE/ADQ-012/2023; INE/ADQ-023/2023; INE/ADQ-070/2023; INE/ADQ-096/2023; INE/ADQ-141/2023; e INE/ADQ-166/2023)</p> <p><b>DEOE</b> (totalidad de la información respecto a los contratos INE/ADQ-037/20; INE/ADQ-088/21; INE/ADQ-065/22; INE/ADQ-057/23; e INE/ADQ-066/23)</p> <p><b>DEPPP</b> (totalidad de la solicitud respecto a los contratos INE/ADQ-159/22, INE/ADQ-188/23, INE/ADQ-075/23, INE/102/2021, compra menor OF12-002-DPT, INE/038/2022 e INE/ADQ-192/23)</p> <p><b>DERFE</b> (totalidad de la información respecto a los contratos INE/040/2023, INE/039/2023, INE/ADQ-198/23 e INE/ADQ-149/23)</p> <p><b>DESPEN</b> (puntos 1 y 2 respecto a los contratos INE/ADQ-048/23, INE/ADQ-185/23)</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

Área	Sentido
<p><b>OIC</b> (punto 4)</p> <p><b>SE</b> (punto 3)</p> <p><b>UTIGyND</b> (punto 3)</p> <p><b>UTSI</b> (totalidad de la solicitud respecto a los contratos INE/080/2022, INE/100/2022, INE/ADQ-061/2023)</p> <p><b>UTTyPDP-CA</b> (puntos 1, 2 y 4)</p> <p><b>2. JL-BC</b> (puntos 3 y 4)</p> <p><b>5. JL-CDMX</b> (punto 3)</p> <p><b>7. JL-CHIS</b> (punto 3)</p> <p><b>8. JL-COAH</b> (punto 3)</p> <p><b>16. JL-MICH</b> (puntos 3 respecto a Microsoft y 4 respecto al reporte)</p> <p><b>21. JL-PUE</b> (punto 3)</p> <p><b>26. JL-SON</b> (puntos 3 y 4)</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

Área	Sentido
<b>29. JL-TLAX</b> (punto 3)  <b>31. JL-YUC</b> (Totalidad de la solicitud)	
<b>DJ</b> (Totalidad de la solicitud)  <b>UTVOPL</b> (Totalidad de la solicitud)  <b>6. JL-CHIH</b> (Puntos 1 a 3)  <b>21. JL-PUE</b> (Puntos 1 y 2)  <b>30. JL-VER</b> (Punto 4)	Máxima publicidad
<b>DEA</b> (punto 1 respecto a los contratos INE/006/2020 y sus convenios modificatorios primero, segundo, tercero y cuarto; INE/110/2021; INE/157/2021; INE/018/2023; e INE/031/2023)  <b>DECEyEC</b> (totalidad de la información respecto al contrato INE/ADQ-136/2023)  <b>DEOE</b> (totalidad de la información respecto al contrato INE/ADQ-235/22)	Confidencialidad parcial



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

Área	Sentido
<p><b>DEPPP</b> (totalidad de la información respecto a los contratos INE/018/2023, INE/110/2021 e INE/157/2021)</p> <p><b>DERFE</b> (punto 1 respecto al contrato INE/157/2021)</p> <p><b>UTSI</b> (punto 1 respecto a los contratos INE/157/2021, INE/048/2022, INE/110/2022, INE/112/2022, INE/114/2022 e INE/002/2023)</p> <p><b>9. JL-COL</b> (punto 2 respecto a facturas)</p>	
<p><b>DERFE</b> (punto 1 respecto al contrato INE/037/2023)</p> <p><b>UTSI</b> (punto 1 respecto a los contratos INE/066/2021, INE/ADQ-201/22, INE/005/2022, INE/110/2022, INE/111/2022, INE/112/2022, INE/114/2022 e INE/ADQ-078/2023)</p>	Reserva temporal parcial



## INE-CT-R-0047-2024

### C. Consideraciones del CT

- **Confidencialidad parcial**

De conformidad con las respuestas a la solicitud de acceso a la información por parte de las áreas **DEA** (punto 1 respecto a los contratos INE/006/2020 y sus convenios modificatorios primero, segundo, tercero y cuarto; INE/110/2021; INE/157/2021; INE/018/2023; e INE/031/2023), **DECEyEC** (totalidad de la información respecto al contrato INE/ADQ-136/2023), **DEOE** (totalidad de la información respecto al contrato INE/ADQ-235/22), **DEPPP** (totalidad de la información respecto a los contratos INE/018/2023, INE/110/2021 e INE/157/2021), **DERFE** (punto 1 respecto al contrato INE/157/2021), **UTSI** (punto 1 respecto a los contratos INE/157/2021, INE/048/2022, INE/110/2022, INE/112/2022, INE/114/2022 e INE/002/2023) y **9. JL-COL** (punto 2 respecto a facturas), en relación con los contratos, anexos técnicos y facturas señalaron que los mismos revisten el carácter de confidencialidad parcial, por lo que remitieron la información en versión pública; toda vez que contienen datos personales que identifican o hacen identificable a un individuo, cuyos titulares son particulares (personas físicas y morales) y de los cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

A efecto de obtener mayores elementos, el CT, a través de la ST, revisó la información, cuyo resultado se comparte a continuación:

#### **Revisión de la información**

<b>Conclusión de la ST del CT</b>	Es factible confirmar la clasificación				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Confidencialidad parcial	<b>Periodo de clasificación<sup>4</sup>:</b>	P	P	P
			Años	Meses	Días
<b>Folio PNT:</b>	330031423003938	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	INFOMEX-INE		

<sup>4</sup> P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

<b>Folios internos:</b>	UT/23/03717	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	Totalidad y muestra
<b>Áreas que envían la información clasificada:</b>	<b>DEA</b> <b>DECEyEC</b> <b>DEOE</b> <b>DEPPP</b> <b>DERFE</b> <b>UTSI</b> <b>9. JL-COL</b>	<b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>	<u><b>Totalidad</b></u>  <b>DEA</b> <sup>5</sup> 2 archivos en formato electrónico y 1 liga electrónica  <b>DECEyEC</b> 1 archivo en formato electrónico  <b>DEOE</b> 1 archivo en formato electrónico  <b>DEPPP</b> 1 archivo en formato electrónico  <b>DERFE</b> 1 archivo en formato electrónico  <b>9. JL-COL</b> 1 archivo en formato electrónico
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:</b>	<b>9. JL-COL</b> 04/01/2024  <b>DEOE</b> 05/01/2024  <b>DERFE</b> 09/01/2024  <b>DEA</b> 11/01/2024  <b>DECEyEC</b> 17/01/2024  <b>UTSI</b> 18/01/2024  <b>DEPPP</b> 26/01/2024		

<sup>5</sup> Es importante precisar que derivado de las respuestas de las áreas **DEPPP y DERFE**, en las que señalan que, respecto al **contrato INE/157/2021**, se adhieren a la clasificación realizada por las áreas **DEA y UTSI**, en su calidad de administradoras del contrato, únicamente se pondrá a disposición el contrato remitido por la **DEA** y la **UTSI**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

			<b><u>Muestra</u></b>  <b>UTSI</b> 6 archivos en formato electrónico
<b>Número de RA formulados:</b>	<b>DEA</b> 2  <b>DECEyEC</b> 2  <b>DEOE</b> 2  <b>DEPPP</b> 1  <b>DERFE</b> 1  <b>UTSI</b> 1  <b>9. JL-COL</b> 1	<b>Número de RII formulados:</b>	<b>DEOE</b> 1  <b>9. JL-COL</b> 1

**1. Descripción general de la información**

Las áreas **DEA, DECEyEC, DEOE, DEPPP, DERFE, UTSI** y **9. JL-COL** remitieron versiones públicas de los pedidos-contrato y contratos INE/006/2020, con sus convenios modificatorios primero, segundo, tercero y cuarto; INE/110/2021; INE/157/2021; INE/048/2022; INE/110/2022, INE/112/2022, INE/114/2022; INE/ADQ-235/22; INE/002/2023; INE/018/2023; INE/031/2023; e INE/ADQ-136/2023 y sus anexos técnicos; así como de facturas de personas morales; las cuales contienen los siguientes datos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

**Áreas: DECEyEC y DEOE**

◆ **Pedidos-contrato INE/ADQ-235/22 e INE/ADQ-136/2023**

- INE
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Domicilio INE
- Fecha de firma
- Número de pedido-contrato
- Fundamento legal
- Proveedor
- RFC proveedor
- Domicilio persona moral
- **Domicilio particular (persona física)**
- Número telefónico persona moral
- **Número telefónico particular (persona física)**
- Autorización
- Número orden de compra
- Requisiciones
- Lugar de entrega de los bienes/servicios
- Plazo de entrega de los bienes/servicios
- Forma de pago
- Moneda en que cotiza
- Vigencia
- Área requirente
- Número y tipo de procedimiento
- Fecha de fallo o notificación
- Monto mínimo con Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA)
- Monto máximo con IVA
- Descripción de los bienes, servicios, arrendamientos
- Impuesto
- Partida presupuestal
- Cantidad
- Unidad de Medida (UDM)
- Precio unitario
- Importe



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

- Nombres, cargos y firmas
- Declaraciones del INE
- Declaraciones del Proveedor
- Cláusulas
  - Primera.- Objeto del Pedido-contrato
  - Segunda.- Plazo, lugar y condiciones para la entrega de los bienes o prestación de servicios
  - Tercera.- Condiciones de pago
  - Cuarta.- Administración del Pedido-contrato
  - Quinta.- Garantías
  - Sexta.- Pena convencional
  - Séptima.- Deducciones
  - Octava.- Terminación anticipada
  - Novena.- Rescisión administrativa
  - Décima.- Prevalencia
  - Décima primera.- Transferencia de derechos
  - Décima segunda.- Impuestos y derechos
  - Décima tercera.- Propiedad intelectual
  - Décima cuarta.- Solicitud de información
  - Décima quinta.- Confidencialidad y protección de datos personales
  - Décima sexta.- Responsabilidad laboral
  - Décima séptima.- Incrementos y modificaciones
  - Décima octava.- Pagos en exceso
  - Décima novena.- Caso fortuito o fuerza mayor
  - Vigésima.- Vicios del consentimiento
  - Vigésima primera.- Notificaciones
  - Vigésima segunda.- No discriminación
  - Vigésima tercera.- Jurisdicción y controversias
- Lugar y fecha
- Nombre, cargos y firmas

**Áreas: DEA, DEPPP, DERFE y UTSI**

◆ **Contratos INE/006/2020 y sus convenios modificatorios primero, segundo, tercero y cuarto; INE/110/2021; INE/157/2021; INE/048/2022; INE/110/2022; INE/112/2022; INE/114/2022; INE/002/2023; INE/018/2023 e INE/031/2023**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

- INE
- Número de contrato
- Proemio
- Declaraciones
  - Del Instituto
  - Del proveedor
- **Número de licencia de conducir**
- **País que expide la licencia de conducir**
- **Número de documento de residencia temporal e institución que lo expide**
- Cláusulas
  - Primera.- Objeto
  - Segunda.- Importe a pagar
  - Tercera.- Condiciones de pago
  - Cuarta.- Vigencia
  - Quinta.- Lugar, plazo y condiciones para la entrega de los bienes y prestación del servicio
  - Sexta.- Administración del contrato
  - Séptima.- Garantía de cumplimiento
  - Octava.- Penas convencionales
  - Novena.- Deduciones
  - Décima.- Terminación anticipada
  - Décima primera.- Rescisión administrativa
  - Décima segunda.- Prevalencia
  - Décima tercera.- Transferencia de derechos
  - Décima cuarta.- Impuestos y derechos
  - Décima quinta.- Propiedad intelectual
  - Décima sexta.- Solicitud de información
  - Décima séptima.- Confidencialidad
  - Décima octava.- Responsabilidad laboral
  - Décima novena.- Incrementos y modificaciones
  - Vigésima.- Pagos en exceso
  - Vigésima primera.- Caso fortuito o fuerza mayor
  - Vigésima segunda.- Vicios del consentimiento
  - Vigésima tercera.- Notificaciones
  - Vigésima cuarta.- No discriminación
  - Vigésima quinta.- Jurisdicción y controversias



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

- Lugar y fecha
- Nombre, cargos y firmas
- Anexos técnicos (según el caso)
  - **Número telefónico particular**
  - **CSI- Customer Support Identifier – Identificador de Soporte del Cliente**
  - **Parte técnica propietaria o industrial de la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V.**

### Área: 9. JL-COL

#### ◆ Facturas (persona moral)

- Nombre de persona moral
- Domicilio de persona moral
- RFC proveedor
- Página de la persona moral
- Número telefónico de la persona moral
- Lugar de expedición (persona moral)
- Folio fiscal
- **Número de certificado**
- Certificado del Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- Fecha y hora de certificación
- Régimen fiscal
- Año/número de aprobación
- Nombre del cliente
- RFC del INE
- Domicilio del INE
- Efecto de comprobante
- Uso del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- Ejecutivo
- Condiciones de pago
- Moneda MXN
- Método de pago
- Cuenta de pago (sin dato)
- Forma de pago



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

- Número de factura
- Hora de emisión
- Cantidad
- Clave
- Descripción
- Clave del producto servicio
- Clave Unidad
- Precio
- Descuento
- Importe
- Impuesto
- Tipo factor
- Base
- Tasa o cuota
- Importe
- Series
- Cantidad con letra del monto
- Subtotal
- IVA
- Total
- **Sello digital del CFDI**
- Sello digital del SAT
- **Sello digital del CFDI contenido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT**
- Quick Response Code (código QR)

### 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

La información señalada contiene los siguientes datos clasificados como confidenciales:

#### ◆ Pedidos-contrato INE/ADQ-235/22 e INE/ADQ-136/2023

- **Domicilio particular (persona física)**
- **Número telefónico particular (persona física)**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

◆ **Contratos INE/006/2020 y sus convenios modificatorios primero, segundo, tercero y cuarto; INE/110/2021; INE/157/2021; INE/048/2022; INE/110/2022; INE/112/2022; INE/114/2022; INE/002/2023; INE/018/2023 e INE/031/2023**

- Número de licencia de conducir
- País que expide la licencia de conducir
- Número de documento de residencia temporal e institución que lo expide
- Número telefónico particular
- CSI- Customer Support Identifier – Identificador de Soporte del Cliente
- Parte técnica propietaria o industrial de la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V.

◆ **Facturas (persona moral)**

- Número de certificado
- Sello digital del CFDI
- Sello digital del CFDI contenido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT

En la documentación remitida por las áreas **DEA, DECEyEC, DEOE, DEPPP, DERFE, UTSI y 9. JL-COL** se testaron los siguientes datos personales, por ser considerados como confidenciales:

Documento	Pedidos-contrato INE/ADQ-235/22 e INE/ADQ-136/2023	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
<b>Domicilio particular (persona física)</b>	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Número telefónico particular (persona física)</b>	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

Documento	Contratos INE/006/2020 y sus convenios modificatorios primero, segundo, tercero y cuarto; INE/110/2021; INE/157/2021; INE/048/2022; INE/110/2022; INE/112/2022; INE/114/2022; INE/002/2023INE/018/2023 e INE/031/2023	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de licencia de conducir	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
País que expide la licencia de conducir	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de documento de residencia temporal e institución que lo expide	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Número telefónico particular (persona física)</b>	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CSI- Customer Support Identifier – Identificador de Soporte del Cliente	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Parte técnica propietaria o industrial de la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Facturas (persona moral)	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de certificado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital del CFDI	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital del CFDI contenido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

Los datos resaltados en **negritas** encuadran en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE y retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, se cita lo previsto en el Criterio CI-INE005/2015:

***“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.*** Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: ***domicilio, número telefónico*** y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

### Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral". (Sic)

[Énfasis añadido]

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la, entonces, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (**LGPDPPO**) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley federal y un reglamento, que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

**“Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

**IX.** Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información

(...)”. (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

**“Artículo 113.** *Se considera información confidencial:*

*1. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable (...). (Sic)*

Por otro lado, el Reglamento en el numeral 1 del artículo 15, establece:

**“ARTÍCULO 15**

*De la información confidencial*

*1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello (...). (Sic)*

De lo anterior se colige que, aunque el **Criterio CI-INE005/2015**, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes generales y federales de Transparencia; así como en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

En este sentido, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **domicilio particular y número telefónico particular** de personas físicas, toda vez que los mismos han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el **Criterio CI-INE05/2015** y, a la fecha, subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, los datos personales que se especifican en la siguiente tabla, consistentes en **número de licencia de conducir, país que expide la licencia de conducir, número de documento de residencia temporal e institución que lo expide, número de certificado, sello digital del CFDI y sello digital del CFDI contenido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT**, ya han sido analizados por el CT, quien determinó confirmar su clasificación de confidencialidad.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Número de licencia de conducir	INE-CT-R-0347-2018	7 de junio de 2018	44



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
País que expide la licencia de conducir	INE-CT-R-0347-2018	7 de junio de 2018	44
Número de documento de residencia temporal e institución que lo expide	INE-CT-R-0158-2019	18 de julio de 2019	21-25
Número de certificado	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	37-39
Sello digital del CFDI	INE-CT-R-0054-2022	3 de marzo de 2022	28-30
	INE-CT-R-0396-2022	24 de noviembre de 2022	9
Sello digital del CFDI contenido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT	INE-CT-R-0054-2022	3 de marzo de 2022	28-30
	INE-CT-R-0396-2022	24 de noviembre de 2022	9

Por lo anterior, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra establece:

**“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO. El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento. CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral. CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

*CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014)". (Sic)*

Se adjuntan a la presente, de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015** y los criterios **CI-IFE01-2014** y **CI-INE05/2015** como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Ahora bien, por cuanto hace a los datos de **CSI- Customer Support Identifier – Identificador de Soporte del Cliente** y **parte técnica propietaria o industrial de la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V.**, contenidos en los contratos INE/006/2020 y sus convenios modificatorios primero, segundo, tercero y cuarto, INE/110/2022 e INE/031/2023, serán analizados a continuación:

**Dato susceptible de clasificación:** CSI- Customer Support Identifier– Identificador de Soporte del Cliente (**dato nuevo**)

**Qué es el CSI:** El término "CSI" en el contexto de Oracle se refiere a "Customer Support Identifier" y es un número único asignado a cada cliente de Oracle para identificar su relación con la empresa en el ámbito del soporte técnico y los servicios asociados entre ellos las Licencias propiedad del cliente (perpetuas). El CSI es utilizado para acceder a recursos en el portal de soporte de Oracle, donde los clientes pueden buscar información sobre productos, descargar parches y actualizaciones, acceder a la base de conocimientos, y comunicarse con el soporte técnico de Oracle.

**Motivo por el que se clasifica:** Como ya se mencionó, el CSI es un identificador único asociado a la relación de un cliente con Oracle, utilizado especialmente en el ámbito del soporte técnico y servicios asociados (como las licencias perpetuas propiedad del Instituto). La confidencialidad de este identificador ayuda a garantizar la seguridad de la información del cliente y sus interacciones con Oracle, especialmente en lo que respecta a temas de soporte y servicios relacionados. Por lo tanto, los clientes de Oracle deben de tratar su CSI como información sensible y confidencial. Esto también obedece para evitar actos de piratería y no violentar los derechos de autor, los cuales se encuentran protegidos en México por la Ley Federal de Derechos de Autor, también conocida como por sus siglas como LFDA:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

(<https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-federal-del-derecho-de-autor/>)  
(<http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/libros/forodsi/MONTERRE/Proderau.htm>).

**Fundamento invocado:** Artículos 6, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; 15, numerales 1 y 2, fracción I del Reglamento; y el trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (**Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes**).

---

**Dato susceptible de clasificación:** Parte técnica propietaria o industrial de la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V. (**dato nuevo**)

**Motivo por el que se clasifica:** La clasificación se realiza en atención a que, en la información referida, se encuentra información que se considera técnica propietaria y/o de propiedad industrial de la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V.

Lo anterior en virtud que, dentro de la misma se encuentra, entre otras cuestiones, metodologías en los rubros de desarrollo y pruebas, así como los componentes que se someterán a dichas pruebas, su administración de proyectos, la cual incluye datos específicos de las herramientas que llevan a cabo el soporte de dicha administración, sus planes de trabajo, entre otros.

En relación con lo anterior, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), de la cual México forma parte, señala que los secretos industriales se refieren a “toda aquella información comercial confidencial que confiera a una empresa una ventaja competitiva”.

En este sentido, la información que se ha señalado como confidencial en el “Anexo único” de la presente respuesta, cumple de manera integral y sistemática cada uno de los supuestos enunciados por los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes, toda vez que la misma es generada con motivo de actividades industriales de su titular, en este caso, de la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V., la cual fue entregada con el carácter de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

confidencial, no es de dominio público, ni resulta evidente para un técnico o perito en la materia.

Por otra parte, la entrega de la información señalada como confidencial, podría generar un perjuicio para su titular, toda vez que, la colocaría en desventaja competitiva frente a terceros y, en un escenario de perjuicio económico a su patrimonio, así como a su prestigio en el mercado donde se desarrolla.

Con motivo de lo antes expuesto, se considera relevante clasificar como confidencial la información concerniente a parte técnica propietaria o industrial de la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V., toda vez que la misma fue otorgada en carácter de confidencial y la cual forma parte de la propuesta técnica-económica del proveedor, en virtud de que en caso de darse a conocer dicha información significaría que otros entes que se desarrollan en el mismo ámbito que la empresa en cuestión, conozcan cuestiones referentes a su metodología en los rubros de desarrollo y pruebas, así como los componentes que se someterán a dichas pruebas, su administración de proyectos, la cual incluye datos específicos de las herramientas que llevan a cabo el soporte de dicha administración, sus planes de trabajo, entre otros, lo que colocaría a su titular en desventaja competitiva frente a terceros, además de que como ya se refirió, en el caso en concreto, se actualizan todos y cada uno de los supuestos señalados en el numeral cuadragésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes.

De lo anterior se desprende que la información que sea objeto de protección por secreto industrial, además de lo ya señalado por el lineamiento cuadragésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes, debe ser aquella que refiera a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción, o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

**Fundamento:** Artículos 6, fracción II y 16, segundo párrafo de la CPEUM; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 116 de la LGTAIP; 113, fracción II de la LFTAIP; 13, 15 numeral 2, fracción II, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento; y lineamiento cuadragésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

**Conclusión:** El CT confirma la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por las áreas **DEA** (punto 1 respecto a los contratos INE/006/2020 y sus convenios modificatorios primero, segundo, tercero y cuarto; INE/110/2021; INE/157/2021; INE/018/2023; e INE/031/2023), **DECEyEC** (totalidad de la información respecto al contrato INE/ADQ-136/2023), **DEOE** (totalidad de la información respecto al contrato INE/ADQ-235/22), **DEPPP** (totalidad de la información respecto a los contratos INE/018/2023, INE/110/2021 e INE/157/2021), **DERFE** (punto 1 respecto al contrato INE/157/2021), **UTSI** (punto 1 respecto a los contratos INE/157/2021, INE/048/2022, INE/110/2022, INE/112/2022, INE/114/2022 e INE/002/2023) y **9. JLCOL** (punto 2 respecto a facturas); respecto a los pedidos-contrato, contratos, anexos técnicos y facturas de personas morales, por contener datos personales tales como: **domicilio particular (persona física), número telefónico particular (persona física), número de licencia de conducir, país que expide la licencia de conducir, número de documento de residencia temporal e institución que lo expide, CSI-Customer Support Identifier– Identificador de Soporte del Cliente y parte técnica propietaria o industrial de la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V.**, cuyos titulares son personas particulares (personas físicas y morales) y de las cuales no se cuenta con su consentimiento para difundir dicha información. Con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I y 117 de la LFTAIP; y numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes.

- **Reserva temporal parcial**

Las áreas **DERFE** y **UTSI** clasificaron como **reserva temporal parcial información contenida en los anexos técnicos de los contratos INE/037/2023 (DERFE), INE/066/2021, INE/ADQ-201/22, INE/005/2022, INE/110/2022, INE/111/2022, INE/112/2022 e INE/114/2022 y, el pedido-contrato INE/ADQ-078/2023 y su anexo técnico (UTSI).**

Por tales motivos, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113, fracciones I y VII de la LGTAIP, y 110, fracciones I y VII de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT, a través de la ST, revisó las respuestas enviadas por las áreas, cuyos resultados se comparten a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

**Revisión de la información**

<b>Conclusión de la ST del CT</b>	Es factible confirmar la clasificación				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Reserva temporal parcial	<b>Plazo de clasificación:</b>	05 <sup>6</sup>	00	00
			04 <sup>7</sup>	08	13
			04 <sup>8</sup>	01	08
			04 <sup>9</sup>	01	03
			03 <sup>10</sup>	11	29
			03 <sup>11</sup>	09	16
			Años	Meses	Días
<b>Folios PNT:</b>	330031423003938	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	INFOMEX-INE		
<b>Folios internos:</b>	UT/23/03717	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	Totalidad y muestra		
<b>Área que envía la información clasificada:</b>	<b>DERFE UTSI</b>	<b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>	<b><u>Totalidad</u></b>		
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:</b>	<b>DERFE 09/01/2024  UTSI 18/01/2024</b>		<b>DERFE</b> 1 archivo en formato electrónico  <b><u>Muestra</u></b>  <b>UTSI</b> 4 archivos en formato electrónico		
<b>Número de RA formulados:</b>	<b>DERFE 1  UTSI 1</b>	<b>Número de RII formulados:</b>	<b>0</b>		

<sup>6</sup> Respecto a los anexos técnicos de los contratos **INE/066/2021, INE/0114/2022, INE/037/2023** y, el pedido-contrato **INE/ADQ-078/2023 y su anexo técnico.**

<sup>7</sup> Respecto al anexo técnico del contrato **INE/112/2022**

<sup>8</sup> Respecto al anexo técnico del contrato **INE/110/2022**

<sup>9</sup> Respecto al anexo técnico del contrato **INE/111/2022**

<sup>10</sup> Respecto al anexo técnico del contrato **INE/ADQ-201/22**

<sup>11</sup> Respecto al anexo técnico del contrato **INE/005/2022**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

### 1. Descripción general de la información

Las áreas **DERFE** y **UTSI** ponen a disposición la información consistente en los anexos técnicos contenidos en los contratos INE/037/2023 (**DERFE**), INE/066/2021, INE/ADQ-201/22, INE/005/2022, INE/110/2022, INE/111/2022, INE/112/2022 e INE/114/2022 y, el pedido-contrato INE/ADQ-078/2023 y su anexo técnico (**UTSI**); los cuales contienen los siguientes rubros y datos:

#### Área: **DERFE**

##### ◆ Contrato INE/037/2023 y su anexo técnico

- INE
- Número de contrato
- Proemio
- Declaraciones
  - Del Instituto
  - Del proveedor
- Cláusulas
  - Primera.- Objeto  
**Herramientas técnicas en materia de seguridad que se implementan para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad del Padrón Electoral**
  - Segunda.- Importe a pagar
  - **Herramientas técnicas en materia de seguridad que se implementan para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad del Padrón Electoral**
  - Tercera.- Condiciones de pago
  - **Herramientas técnicas en materia de seguridad que se implementan para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad del Padrón Electoral**
  - Cuarta.- Vigencia
  - Quinta.- Lugar, plazo y condiciones para la prestación del servicio
  - Sexta.- Administración del contrato
  - Séptima.- Garantía de cumplimiento
  - Octava.- Pena convencional
  - Novena.- Terminación anticipada
  - Décima.- Rescisión administrativa



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

- Décima primera.- Prevalencia
- Décima segunda.- Transferencia de derechos
- Décima tercera.- Impuestos y derechos
- Décima cuarta.- Propiedad intelectual
- Décima quinta.- Solicitud de información
- Décima sexta.- Confidencialidad
- Décima séptima.- Responsabilidad laboral
- Décima octava.- Incrementos y modificaciones
- Décima novena.- Pagos en exceso
- Vigésima.- Caso fortuito o fuerza mayor
- Vigésima primera.- Vicios del consentimiento
- Vigésima segunda.- Notificaciones
- Vigésima tercera.- No discriminación
- Vigésima cuarta.- Jurisdicción y controversias
- Lugar y fecha
- Nombres, cargos y firmas
- Anexo técnico
  - **Herramientas técnicas en materia de seguridad que se implementan para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad del Padrón Electoral**

Área: UTSI

### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/066/2021

- INE
- Número de contrato
- Proemio
- Declaraciones
  - Del Instituto
  - Del proveedor
- Cláusulas
  - Primera.- Objeto
  - Segunda.- Importe a pagar
  - Tercera.- Condiciones de pago
  - Cuarta.- Vigencia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

- Quinta.- Lugar, plazo y condiciones para la prestación de los servicios
- Sexta.- Administración y supervisión del contrato
- Séptima.- Garantía de cumplimiento
- Octava.- Penas convencionales
- Novena.- Terminación anticipada
- Décima.- Rescisión administrativa
- Décima primera.- Prevalencia
- Décima segunda.- Transferencia de derechos
- Décima tercera.- Impuestos y derechos
- Décima cuarta.- Propiedad intelectual
- Décima quinta.- Solicitud de información
- Décima sexta.- Confidencialidad
- Décima séptima.- Responsabilidad laboral
- Décima octava.- Incrementos y modificaciones
- Décima novena.- Pagos en exceso
- Vigésima.- Caso fortuito o fuerza mayor
- Vigésima primera.- Vicios del consentimiento
- Vigésima segunda.- Notificaciones
- Vigésima tercera.- No discriminación
- Vigésima cuarta.- Jurisdicción y controversias
- Lugar y fecha
- Nombres, cargos y firmas
- Anexo técnico
- Componentes tecnológicos con que cuenta el Instituto
- Características de la suscripción actual**
- Suscripción de software
- Especificaciones mínimas**
- Descripción de la documentación que ampare la suscripción al software de Checkmarx**
- Nombres, cargos y firmas

Área: UTSI

### ◆ Anexo técnico del pedido-contrato INE/ADQ-201/22

- INE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

- Número de contrato
- Anexo técnico
  - Contratación del servicio
  - Procedimiento de resguardo de la llave de descifrado de los votos  
**La llave privada que permite descifrar los votos emitidos a través del SIVEI debe protegerse**
  - Apertura del SIVEI
  - Autenticación en el sistema
  - Autenticación de la ciudadanía
  - Primer ingreso al sistema
  - Primer factor de autenticación  
**Pregunta de seguridad durante el primer ingreso al SIVEI**
  - Selección del segundo factor de autenticación  
**Mensaje SMS**  
**Código QR**
  - Segundo factor de autenticación  
**Creación de la contraseña**  
**Ingresos Subsecuentes al Sistema**
  - Primer factor de autenticación
  - Selección del segundo factor de autenticación  
**Mensaje SMS**  
**Código QR**
  - Segundo factor de autenticación
  - Funcionalidades en la autenticación de la ciudadanía  
**Manejo de sesiones**  
**Recuperación de contraseña**  
**Bloqueo y desbloqueo de la cuenta**

### Área: UTSI

#### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/005/2022<sup>12</sup>

- Logotipo oficial INE

---

<sup>12</sup> Parte de la información contenida en los rubros marcados en negritas ha sido testada del documento, por estar relacionada directamente con el **esquema criptográfico, el proceso de la llave de descifrado de votos, legajes de programación, mecanismo que desvincula el voto con el votante, infraestructura en la nube para alojar los servicios de registro, arquitectura y accesibilidad de la nube (características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el sistema de voto electrónico por internet para mexicanos residentes en el extranjero.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

- Número de contrato
- Anexo técnico
  - Contratación de servicios informáticos
  - Servicios integrales de la infraestructura de cómputo para el sistema de voto electrónico por internet para mexicanos residentes en el extranjero
  - Versión 3.0
  - Fecha
  - Control de versiones
  - Autorizaciones y responsables
  - Contenido
  - Descripción general
  - Requerimientos
  - Alcance
  - **Características generales**
  - **Configuración del sistema**
  - **Creación de la llave criptográfica**
  - Apertura SIVEI
  - **Autenticación del sistema**
  - **Emisión del voto por la vía electrónica por internet**
  - **Mecanismos de validación universal del voto**
  - **Cierre de la votación**
  - **Generación de las actas de escrutinio y computo**
  - **Infraestructura en la nube**
  - **Definición de mecanismo para la obtención de la información necesaria de la LNERE**
  - **Seguridad**
  - **Bitácoras**
  - **Monitoreo**
  - **Procedimientos post elección**
  - **Disponibilidad para los ambientes**
  - **Pruebas al sistema**
  - **Etapas del proyecto**
  - **Revocación del mandato para 2022**
  - **Tiempos de ejecución**
  - **Gestión del proyecto**
  - **Condiciones del servicio**
  - **Niveles de servicio**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

- **Garantía de servicio**
- **Entregables para evaluación**
- **Entregables del proveedor**
- **Condiciones generales de la contratación**
- **Acrónimos**
- **Glosario de términos**
- Requerimientos adicionales
- Firmas de aprobación
- **Documento de apoyo (DA), condiciones para cotizar y contratar**
- Servicios integrales de la infraestructura de cómputo para el sistema de voto electrónico por internet para mexicanos residentes en el extranjero
- Versión 2.0
- Fecha
- Oferta técnica
- Introducción
- Objetivo
- Alcance
- Descripción general
- Prestación del servicio
- Lineamientos que seguirán
- **Voto electrónico por internet Indra**
- **Plan de trabajo**
- Entregables
- **Relación de entregables**
- **Entrega de documentación para evaluación**
- Nombres, cargos y firmas de quienes suscriben

**Área: UTSI**

### ◆ Anexo único del Contrato INE/110/2022

- INE
- Número de contrato
- Proemio
- Declaraciones
  - Del Instituto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

- Del proveedor
- Cláusulas
  - Primera.- Objeto
  - Segunda.- Importe a pagar
  - Tercera.- Condiciones de pago
  - Cuarta.- Vigencia
  - Quinta.- Lugar, plazo y condiciones para la prestación del servicio
  - Sexta.- Administración y supervisión del contrato
  - Séptima.- Garantía de cumplimiento
  - Octava.- Pena convencional
  - Novena.- Deducciones
  - Décima.- Terminación anticipada
  - Décima primera.- Rescisión administrativa
  - Décima segunda.- Prevalencia
  - Décima tercera.- Transferencia de derechos
  - Décima cuarta.- Impuestos y derechos
  - Décima quinta.- Propiedad intelectual
  - Décima sexta.- Solicitud de información
  - Décima séptima.- Confidencialidad
  - Décima octava.- Responsabilidad laboral
  - Décima novena.- Incrementos y modificaciones
  - Vigésima.- Pagos en exceso
  - Vigésima primera.- Caso fortuito o fuerza mayor
  - Vigésima segunda.- Vicios del consentimiento
  - Vigésima tercera.- Notificaciones
  - Vigésima cuarta.- No discriminación
  - Vigésima quinta.- Jurisdicción y controversias
- Lugar y fecha
- Nombres, cargos y firmas
- Anexo técnico
  - Servicios de Acceso a Internet Empresarial
  - Anchos de banda de enlaces Internet Empresarial**
  - El proveedor debe
  - Direcciones IP**
  - Configuración de servicios**
  - Requerimientos**
  - Servicios asociados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

Servicios asociados que debe incluir el servicio de Internet empresarial

### **Descripción de servicio de DNS**

-Servicios de acceso a Internet Soho

### **Anchos de banda y características que el Instituto podrá solicitar al proveedor**

-Transporte de datos

### **Interfaces**

-Enlaces MetroEthernet

### **Anchos de banda de enlaces MetroEthernet**

-Red privada virtual RPV con tecnología MPLS

### **Anchos de banda de enlaces MPLS**

-Red privada virtual RPV con tecnología L2TP con enlaces de Internet Soho

### **Características del servicio de transporte de datos**

-Componentes tecnológicos para la protección y mitigación de ataques tipo DoS y DDoS

### **Puntos de los componentes tecnológicos propuestos para la protección y mitigación de ataques DoS y DDoS**

### **Tipos de ataques**

### **Escenarios de protección de DoS**

### **Interfaces**

### **Esquemas**

### **Tipo de dispositivos para el monitoreo en materia de seguridad informática**

### **Mínimo y máximo de dispositivos para el monitoreo en materia de seguridad informática**

### **ID y consumo del enlace por día en los escenarios de inspección de tráfico del servicio administrado de Firewall de aplicaciones Web**

### **Características técnicas de los servicios para las pruebas de negación de servicios**

### **Amenazas informáticas**

-Instalación, configuración y puesta a punto de los componentes tecnológicos necesarios para la prestación de los servicios administrados de seguridad

### **Alcance inicial de los servicios de protección contra ataques de denegación de servicio**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

**Almacenamiento  
Metodología de ciberinteligencia**  
-Nombre, cargo y firma

**Área: UTSI**

**◆ Anexo técnico del Contrato INE/111/2022**

- Control de versiones
- Autorizaciones y responsables
- Descripción general
- Tipo de requerimiento
- Renovación a la suscripción al soporte técnico y mantenimiento de la infraestructura de firma electrónica avanzada institucional de la marca SeguriData con la cuenta el INE
- Renovación a la suscripción al mantenimiento de los productos SeguriData con las que cuenta el Instituto
- Renovación a la suscripción al servicio de soporte técnico de productos SeguriData con los que cuenta el Instituto
- Informes mensuales
- Renovación a la suscripción al servicio de mantenimiento del licenciamiento cliente (ilimitados) por procesador de los productos SeguriData con el que cuenta el Instituto
- Servicios profesionales de informática
- Entregables de la renovación
- Entregables de la renovación de la suscripción al servicio de mantenimiento de productos SeguriData con los que cuenta el Instituto (numeral 4.1.1 componentes de la renovación) con los que cuenta el Instituto
- Soporte técnico del software SeguriServer
- Informes mensuales
- Servicios profesionales de informática para la generación de un certificado raíz de la autoridad certificadora del INE (**Modelos de los módulos criptográficos**)
- Especificaciones adicionales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

- Entregables de la generación de un certificado raíz de la autoridad certificadora
  - Entregables de la licencia de software SeguriServer
  - Renovación de la suscripción al servicio de emisión de constancias de conservación de mensajes de datos, basado en normal oficial mexicana NOM-151-SCFI-2016 en el componente de SeguriSign, de la infraestructura de firma electrónica avanzada del Instituto
  - Entregables de la renovación de la suscripción al servicio de emisión de constancias de conservación de mensajes de datos, basado en normal oficial mexicana NOM-151-SCFI-2016 en el componente de SeguriSign, de la infraestructura de firma electrónica avanzada del Instituto
  - Anexos de la oferta técnica
  - Firmas de aprobación
  - Condiciones para cotizar
- Propuesta técnica contenida en el anexo técnico
- Descripción general
  - Tipo de requerimiento
  - Renovación a la suscripción al soporte técnico y mantenimiento de la infraestructura de firma electrónica avanzada institucional de la marca SeguriData con la que cuenta el INE
  - Renovación de la suscripción al mantenimiento de los productos SeguriData con las que cuenta el Instituto
  - Renovación de la suscripción del servicio de soporte técnico de productos SeguriData con los que cuenta el Instituto
  - Informes mensuales
  - Renovación de la suscripción al servicio de mantenimiento del licenciamiento cliente (ilimitado) por procesador de los productos SeguriData con el que cuenta el Instituto
  - Servicios Profesionales de Informática
  - Entregables de renovación
  - Entregables de la renovación de la suscripción al servicio de mantenimiento de productos SeguriData con los que cuenta el Instituto
  - Entregables de la renovación de la suscripción al servicio de soporte técnico de los productos SeguriData con los que cuenta el Instituto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

- Entregables de la suscripción al servicio de mantenimiento del licenciamiento cliente por procesador de los productos SeguriData con los que cuenta el Instituto
- Entregables de los servicios profesionales de informática
- Generación de un certificado de autoridad certificadora (AC)
- Licenciamiento del software SeguriServer de la marca SeguriData
- Licencia software SeguriServer
- Soporte técnico del software SeguriServer
- Servicios profesionales de informática para la generación de un certificado raíz de la autoridad certificadora del INE (**Modelos de los módulos criptográficos**)
- Especificaciones adicionales
- Cronograma
- Entregables generación de un certificado raíz de la autoridad certificadora
- Entregables de la licencia de Software SeguriServer
- Entregables de los servicios profesionales de informática para la generación de un certificado raíz de la autoridad certificadora del INE
- Entregables del soporte técnico del software SeguriServer
- Renovación de la suscripción al servicio de emisión de constancias de conservación de mensajes de datos, basado en la norma oficial mexicana NOM-151-SCFI en el componente para SeguriSign, de la infraestructura de firma electrónica avanzada del Instituto
- Entregables de la renovación de la suscripción al servicio de emisión de constancias de conservación de mensajes de deatos, basado en la norma oficial mexicana NOM-151-SCFI en el componente de SeguriSign de la infraestructura de firma electrónica avanzada del Instituto
- Anexos de la oferta técnica
- Términos y condiciones de licenciamiento SeguriData
- Licencia de uso del software
- Suscripción de soporte técnico 7x24
- Suscripción de mantenimiento de licenciamiento contratado
- Actividades necesarias para crear una Nueva AC (**configuración técnica relativa a la creación de la nueva Autoridad Certificadora con la que operará el INE**)
- Constancias de conservación de mensajes de datos NOM-151



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

**Área: UTSI**

◆ **Anexo único del Contrato INE/112/2022**

- Anexo Técnico
  - Contratación de Servicios Informáticos
  - Servicios Integrales de la Infraestructura de Cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
  - Versión
  - Fecha
  - Control de versiones
  - Autorizaciones y responsables
  - Revisó
  - Contenido
    1. Descripción general
    2. Requerimientos
      - Creación de la llave criptográfica
        - Nivel de seguridad**
        - Tamaños de llave**
        - Documentos**
      - Autenticación en el sistema
        - Máximo de participantes registrados por sede**
      - Generación de las actas de escrutinio y cómputo
        - Certificados anónimos**
      - Infraestructura en la nube
        - Protocolo para el control de acceso**
        - Protocolos de comunicación**
        - Protección contra ataques**
        - Identificación de anomalías en la capa de aplicación**
        - Servicios del proveedor**
        - Estándares y controles**
      - Seguridad
        - Mecanismos de comunicación**
        - Intercambio seguro de llaves**
        - Firma digital**
        - Cifrado de información correspondiente a los votos emitidos en reposo**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

**Función de digesto (hash)**  
**Mecanismos de seguridad**  
**Algoritmos para el cifrado de la información**  
**Código de verificación**  
**Especificación**  
**Automatización del proceso de inicio de sesión**  
**Certificación**

Bitácoras

**Mecanismo utilizado para ingresar**

Procedimiento post-elección

**Métodos para el borrado de información sensible**

Pruebas al sistema

**Tipo de prueba de seguridad**

**Servicios principales**

**Identificación de vulnerabilidades**

**Pruebas de penetración**

3. Etapas del proyecto para los PEL 2022-2023

Periodo de socialización

**Máximo de participantes registrados**

Periodo de votación

**Máximo de participantes registrados**

4. Etapas del proyecto para la consulta popular del año 2023

Pruebas al sistema por parte del proveedor

**Pruebas de aseguramiento de la calidad**

5. Gestión del proyecto

6. Condiciones del servicio

7. Entregables para evaluación del proveedor

Descripción del entregable

**Características de seguridad en los protocolos de comunicación**

8. Entregables del proveedor

Descripción del entregable

**Características de seguridad en los protocolos de comunicación**

**Estándares**

9. Condiciones generales de la contratación

10. Acrónimos y glosario de términos

**Acrónimos y términos**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

### 11. Requerimientos adicionales

#### Firmas de aprobación

- Condiciones contractuales
  - Servicios Integrales de la Infraestructura de Cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
  - Versión
  - Fecha
  - Datos Fiscales del INE
  - Vigencia de la contratación
  - Forma de pago
  - Etapa y documentos que acrediten la actividad o el servicio
  - Características de seguridad en los protocolos de comunicación**
  - Estándares**
  - Anticipo
  - Penas convencionales
  - Concepto
  - Estándares**
  - Deducciones
  - Garantía de cumplimiento
  - Lugar de prestación de servicios
  - Administración y supervisión
  - Otras condiciones contractuales
  - Firmas de aprobación
- Investigación de mercado
  - Número de contrato
  - Versión
  - Fecha de emisión
  - Persona moral
  - Atención (nombre y cargo)
  - Requerimientos generales
  - Oferta económica
  - Información general de la Institución
  - Contactos
    - Nombre de representante legal
    - Número telefónico particular
    - Correo electrónico (persona moral)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

- Domicilio (persona moral)
- Página web (persona moral)
- Personal discapacitado (no aplica)
- Competencia económica
- Plan de trabajo
- Cronograma PEL 2022-2023
- Cronograma Consulta Popular del año 2023
- Organigrama
- Información técnico-económica de la propuesta
- Confidencialidad
- Nombre, firma y puesto de la persona facultada para cotizar
- Nombres, cargos y firmas

### Área: UTSI

#### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/114/2022

- INE
- Número de contrato
- Proemio
- Declaraciones
  - Del Instituto
  - Del proveedor
- Cláusulas
  - Primera.- Objeto
  - Segunda.- Importe a pagar
  - Tercera.- Condiciones de pago
  - Cuarta.- Vigencia
  - Quinta.- Lugar, plazo y condiciones para la entrega de los bienes y prestación del servicio
  - Sexta.- Administración y supervisión del contrato
  - Séptima.- Garantía de cumplimiento
  - Octava.- Pena convencional
  - Novena.- Terminación anticipada
  - Décima.- Rescisión administrativa
  - Décima primera.- Prevalencia
  - Décima segunda.- Transferencia de derechos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

- Décima tercera.- Impuestos y derechos
- Décima cuarta.- Propiedad intelectual
- Décima quinta.- Solicitud de información
- Décima sexta.- Confidencialidad
- Décima séptima.- Responsabilidad laboral
- Décima octava.- Incrementos y modificaciones
- Décima novena.- Pagos en exceso
- Vigésima.- Caso fortuito o fuerza mayor
- Vigésima primera.- Vicios del consentimiento
- Vigésima segunda.- Notificaciones
- Vigésima tercera.- No discriminación
- Vigésima cuarta.- Jurisdicción y controversias
- Lugar y fecha
- Nombres, cargos y firmas
- Anexo técnico
  - Descripción general
  - Tipos de requerimientos
  - Mantenimiento y acceso a las actualizaciones de software para licencias de productos Microsoft con que cuenta el Instituto
    - Nombre de la licencia del producto
    - Detalle de la licencia del producto
    - Cantidad
    - Número de parte**
  - Renovación de suscripciones al servicio de Office 365 con que cuenta el Instituto
    - Nombre de la suscripción
    - Detalle de la suscripción
    - Cantidad
    - Número de parte**
  - Contratación del Servicio de Soporte Técnico
  - Adquisición de nuevas licencias de productos Microsoft con acceso a las actualizaciones de Software
    - Número consecutivo
    - Nombre de la licencia de producto
    - Detalle de la licencia del producto
    - Número de parte**
  - Contratación de nuevas suscripciones
    - Número consecutivo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

Nombre de la suscripción  
Detalle de la suscripción  
**Número de parte**  
Número telefónico  
- Nombres, cargos y firmas

**Área: UTSI**

◆ **Pedido-contrato INE/ADQ-078/2023 y su anexo técnico**

- INE
- RFC
- Domicilio INE
- Fecha de firma
- Número de pedido-contrato
- Fundamento legal
- Proveedor
- RFC proveedor
- Domicilio persona moral
- Número telefónico persona moral
- Autorización
- Número orden de compra
- Requisiciones
- Lugar de entrega de los bienes/servicios
- Plazo de entrega de los bienes/servicios
- Forma de pago
- Moneda en que cotiza
- Vigencia
- Área requirente
- Número y tipo de procedimiento
- Fecha de fallo o notificación
- Monto mínimo con IVA
- Monto máximo con IVA
- Descripción de los bienes, servicios, arrendamientos
  - **Marca**
  - **Modelo**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

- Impuesto
- Partida presupuestal
- Cantidad
- UDM
- Precio unitario
- Importe
- Nombres, cargos y firmas
- Declaraciones del INE
- Declaraciones del Proveedor
- Cláusulas
  - Primera.- Objeto del Pedido-contrato
  - Segunda.- Plazo, lugar y condiciones para la entrega de los bienes o prestación de los servicios
  - Tercera.- Condiciones de pago
  - Cuarta.- Administración del Pedido-contrato
  - Quinta.- Garantías
  - Sexta.- Pena convencional
  - Séptima.- Deducciones
  - Octava.- Terminación anticipada
  - Novena.- Rescisión administrativa
  - Décima.- Prevalencia
  - Décima primera.- Transferencia de derechos
  - Décima segunda.- Impuestos y derechos
  - Décima tercera.- Propiedad intelectual
  - Décima cuarta.- Solicitud de información
  - Décima quinta.- Confidencialidad y protección de datos personales
  - Décima sexta.- Responsabilidad laboral
  - Décima séptima.- Incrementos y modificaciones
  - Décima octava.- Pagos en exceso
  - Décima novena.- Caso fortuito o fuerza mayor
  - Vigésima.- Vicios del consentimiento
  - Vigésima primera.- Notificaciones
  - Vigésima segunda.- No discriminación
  - Vigésima tercera.- Jurisdicción y controversias
- Lugar y fecha
- Nombre, cargos y firmas
- Anexo técnico



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

- **Modelo**
- **Marca**
- Descripción general
- Modelo**
- Marca**
- Números de serie**
- Tipo de requerimiento
- Modelo**
- Marca**
- Números de serie**
- Requerimientos generales
- Cantidad
- Descripción
- Marca**
- Números de serie**
- Especificaciones mínimas
- Fabricante**
- Marca**
- Prestación
- Fabricante**
- Marca**
- Especificaciones adicionales
- Marca**
- Entregables
- Entregable
- Descripción
- Marca**
- Formato de entrega
- Plazo de entrega
- Prestación del servicio
- Datos de la persona moral
- Nombres, cargos y firmas

## 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

La información de la sección anterior marcada con **negritas** es clasificada como reservada:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

### ◆ Contrato INE/037/2023 y su anexo técnico

- **Herramientas técnicas en materia de seguridad que se implementan para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad del Padrón Electoral**

De lo referido por el área **DERFE** se desprende que parte de la información que contiene el Contrato INE/037/2023 y su anexo técnico, se clasifica como parcialmente reservada.

Lo anterior en razón de que dicha información, como lo señala la **DERFE**, es relativa a la puesta en operación de herramientas tecnológicas en materia de seguridad que permiten preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad del Padrón Electoral y que para su ejecución se contemplan metodologías, procesos técnicos y de toma de decisiones que se pudieran ver afectados si se da a conocer el nombre específico, así como la versión de las herramientas de las cuales hace uso el Instituto, potencializando con ello acciones como intento de vulneraciones a las mismas con el conocimiento de éstas, coerción o inducción del rumbo de las investigaciones, sesgando el resultado de la mitigación de riesgos del Padrón Electoral.

### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/066/2021

- **Características de la suscripción actual**
- **Especificaciones mínimas**
- **Descripción de la documentación que ampare la suscripción al software de Checkmarx**

De lo referido por el área **UTSI** se desprende que parte de la información que contiene el Anexo técnico del Contrato INE/066/2021, se clasifica como parcialmente reservada.

Lo anterior en razón de que dicha información, como lo señala la **UTSI**, es relativa a las especificaciones del software de seguridad para llevar a cabo la revisión del código de fuente de la marca Checkmarx, proporcionado al Instituto por el proveedor Dirección y Control de Franquicias, S.A. de C.V.; por lo que entregar la información requerida por la persona solicitante, implicaría un riesgo para el INE, toda vez que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

se encuentra íntimamente relacionada con los aspectos básicos de seguridad de los sistemas informáticos que sustentan las actividades institucionales y colocaría en un estado de vulnerabilidad permanente a los sistemas informáticos y la información bajo resguardo.

### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/ADQ-201/22

- **La llave privada que permite descifrar los votos emitidos a través del SIVEI debe protegerse**
- **Pregunta de seguridad durante el primer ingreso al SIVEI**
- **Mensaje SMS**
- **Código QR**
- **Creación de la contraseña**
- **Ingresos Subsecuentes al Sistema**
- **Manejo de sesiones**
- **Recuperación de contraseña**
- **Bloqueo y desbloqueo de la cuenta**

De lo referido por el área **UTSI** se desprende que parte de la información que contiene el Anexo técnico del Contrato **INE/ADQ-201/22**, se clasifica como parcialmente reservada.

Lo anterior, ya que dicha información, como lo señala la **UTSI**, es relativa a las características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para mexicanos residentes en el extranjero - Elección Extraordinaria de Senaduría de Nayarit 2021.

En este sentido, al revelarse esta información, se vulnerarían los datos almacenados en los sistemas institucionales y representaría daños directos a la operatividad y funcionalidad integral de las operaciones del Instituto, lo cual repercutiría directamente en las votaciones de las personas ciudadanas que radican en el extranjero.

### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/005/2022

- **Características generales**
- **Configuración del sistema**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0047-2024**

- **Creación de la llave criptográfica**
- **Autenticación del sistema**
- **Emisión del voto por la vía electrónica por internet**
- **Mecanismos de validación universal del voto**
- **Cierre de la votación**
- **Generación de las actas de escrutinio y computo**
- **Infraestructura en la nube**
- **Definición de mecanismo para la obtención de la información necesaria de la LNERE**
- **Seguridad**
- **Bitácoras**
- **Monitoreo**
- **Procedimientos post elección**
- **Disponibilidad para los ambientes**
- **Pruebas al sistema**
- **Etapas del proyecto**
- **Revocación del mandato para 2022**
- **Tiempos de ejecución**
- **Gestión del proyecto**
- **Condiciones del servicio**
- **Niveles de servicio**
- **Garantía de servicio**
- **Entregables para evaluación**
- **Entregables del proveedor**
- **Condiciones generales de la contratación**
- **Acrónimos**
- **Glosario de términos**
- **Documento de apoyo (DA), condiciones para cotizar y contratar**
- **Voto electrónico por internet Indra**
- **Plan de trabajo**
- **Relación de entregables**
- **Entrega de documentación para evaluación**

De lo referido por el área **UTSI** se desprende que parte de la información que contiene el Anexo técnico del Contrato INE/005/2022, se clasifica como parcialmente reservada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0047-2024**

Lo anterior, es así ya que dicha información como lo señala la **UTSI**, es referente a las características específicas y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, colocándolo en un estado de vulnerabilidad permanente, ya que la misma contiene detalles específicos del aspecto técnico del sistema tecnológico desarrollado para garantizar el ejercicio del derecho al voto de la ciudadanía mexicana en el extranjero, por lo que el otorgar dicha información facilitaría realizar acciones tendentes a identificar puntos vulnerables del Sistema y de actualizarse dicho riesgo, representaría daños directos en las actividades que se desarrollan de manera previa, durante y posterior a la jornada electoral, y en general en todos los procedimientos de planeación, implementación, ejecución y cierre del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero.

De lo señalado, se desprende que, al revelarse esta información, se vulnerarían los datos almacenados en los sistemas institucionales y representaría daños directos a la operatividad y funcionalidad integral de las operaciones del Instituto, lo cual repercutiría directamente en las votaciones de las personas ciudadanas que radican en el extranjero.

### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/110/2022

- **Anchos de banda de enlaces Internet Empresarial**
- **Direcciones IP**
- **Configuración de servicios**
- **Requerimientos**
- **Descripción de servicio de DNS**
- **Anchos de banda y características que el Instituto podrá solicitar al proveedor**
- **Interfaces**
- **Anchos de banda de enlaces MetroEthernet**
- **Anchos de banda de enlaces MPLS**
- **Características del servicio de transporte de datos**
- **Puntos de los componentes tecnológicos propuestos para la protección y mitigación de ataques DoS y DDoS**
- **Tipos de ataques**
- **Escenarios de protección de DoS**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

- **Esquemas**
- **Tipo de dispositivos para el monitoreo en materia de seguridad informática**
- **Mínimo y máximo de dispositivos para el monitoreo en materia de seguridad informática**
- **ID y consumo del enlace por día en los escenarios de inspección de tráfico del servicio administrado de Firewall de aplicaciones Web**
- **Características técnicas de los servicios para las pruebas de negación de servicios**
- **Amenazas informáticas**
- **Alcance inicial de los servicios de protección contra ataques de denegación de servicio**
- **Almacenamiento**
- **Metodología de ciberinteligencia**

De lo referido por el área **UTSI** se desprende que parte de la información que contiene el Anexo técnico del Contrato INE/110/2022, relativa a los detalles técnicos de los servicios proporcionados al Instituto por el proveedor Teléfonos de México S.A.B. de C.V, correspondientes a los servicios integrales de telecomunicaciones y seguridad para la Red INE, se clasifica como parcialmente reservada.

Lo anterior, en virtud de que entregar la información requerida por la persona solicitante colocaría en estado de vulneración la seguridad informática de la Red INE, a través de la cual operan los sistemas e infraestructura del INE y la cual se conforma por detalles técnicos y componentes tecnológicos con los que cumple sus fines. Asimismo, su divulgación podría provocar daños a servicios y dispositivos de comunicaciones con los que se cuenta, así como poner en riesgo a la Red Privada Virtual (VPN).

### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/111/2022

- **Modelos de los módulos criptográficos**
- **Configuración técnica relativa a la creación de la nueva Autoridad Certificadora con la que operará el INE**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

De lo referido por el área **UTSI** se desprende que parte de la información que contiene el Anexo técnico del Contrato INE/111/2022, celebrado entre el INE y SeguriData Privada, S.A. de C.V., cuyo objeto es la prestación del servicio de robustecimiento de la infraestructura de firma electrónica avanzada institucional, se clasifica como parcialmente reservada.

Lo anterior, es así ya que el entregar esta información implicaría revelar aspectos relacionados con los sistemas y equipos informáticos del Instituto.

### ◆ Anexo único del Contrato INE/112/2022

**Nivel de seguridad, tamaños de llave, documentos, máximo de participantes registrados por sede, certificados anónimos, protocolo para el control de acceso, protocolos de comunicación, protección contra ataques, identificación de anomalías en la capa de aplicación, servicios del proveedor, estándares y controles, mecanismos de comunicación, intercambio seguro de llaves, firma digital, cifrado de información correspondiente a los votos emitidos en reposo, función de digesto (hash), mecanismos de seguridad, algoritmos para el cifrado de la información, código de verificación, especificación, automatización del proceso de inicio de sesión, certificación, mecanismo utilizado para ingresar, métodos para el borrado de información sensible, tipo de prueba de seguridad, servicios principales, identificación de vulnerabilidades, pruebas de penetración, pruebas de aseguramiento de la calidad, características de seguridad en los protocolos de comunicación, acrónimos y términos** (características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para mexicanos residentes en el extranjero, misma que se relaciona estrechamente con mecanismos de seguridad que permiten el correcto funcionamiento del Sistema).

De lo referido por el área **UTSI** se desprende que parte de la información que contiene el Anexo único del Contrato INE/112/2022, celebrado entre el INE y Smartmatic México, S.A. de C.V., se clasifica como parcialmente reservada.

Lo anterior, es así ya que dicha información como lo señala la **UTSI**, es referente a las características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, misma que se relaciona estrechamente con mecanismos de seguridad que permiten el correcto funcionamiento del sistema; en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

este sentido, es importante considerar el aumento en los riesgos de ciberataques, con lo cual se ha incrementado el robo de información, espionaje informático y terrorismo cibernético que vulneran a las instituciones, por lo que resulta necesario un adecuado manejo de la información de los sistemas, de la infraestructura y, en general, de cualquier activo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ya que es en los sistemas donde se procesa y almacena la información que permite a este Instituto cumplir con sus atribuciones y el resguardo de los datos personales de las personas ciudadanas.

De lo señalado, se desprende que, al revelarse esta información, se vulnerarían los datos almacenados en los sistemas institucionales y representaría daños directos a la operatividad y funcionalidad integral de las operaciones del Instituto, lo cual repercutiría directamente en las votaciones de las personas ciudadanas que radican en el extranjero.

### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/114/2022

- **Número de parte**

De lo referido por el área **UTSI** se desprende que parte de la información que contiene el Anexo técnico del Contrato INE/114/2022, se clasifica como parcialmente reservada.

Lo anterior en razón de que dicha información, como lo señala la **UTSI**, es referente al número de parte de las licencias de productos y de las suscripciones que el proveedor Microsoft México, S de R.L. de C.V., brinda al Instituto derivado de la contratación del soporte técnico, acceso a actualizaciones, de suscripciones y nuevas licencias de productos de software de Microsoft; por lo que entregar la información requerida por la persona solicitante, implicaría un riesgo para el INE, toda vez que permitiría conocer las funcionalidades y especificaciones con las que cuentan los equipos de cómputo, lo que podría vulnerar la seguridad informática de los equipos utilizados.

### ◆ Pedido-contrato INE/ADQ-078/2023 y su anexo técnico

- **Marca**
- **Modelo**
- **Fabricante**
- **Números de serie**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

De lo referido por el área **UTSI** se desprende que parte de la información que contiene el Pedido-contrato INE/ADQ-078/2023 y su anexo técnico, se clasifica como parcialmente reservada.

Lo anterior en razón de que dicha información, como lo señala la **UTSI**, es referente a los detalles técnicos de la suscripción al servicio de soporte técnico con mantenimiento proporcionados al Instituto por el proveedor Eruditsioon, S.A. de C.V.; por lo que entregar la información requerida por la persona solicitante, implicaría un riesgo para el INE, toda vez que la información que debe ser reservada corresponde a la marca, modelo y número de serie de los módulos criptográficos con los que cuenta el Instituto, y que se encuentra íntimamente relacionada con los aspectos básicos de seguridad de los sistemas informáticos que sustentan las actividades institucionales, de ser pública colocaría en estado de vulneración a la seguridad informática, a través de la cual operan los sistemas e infraestructura del INE, que se conforma por los detalles técnicos y componentes tecnológicos con los que cumple sus fines.

Asimismo, su divulgación podría causar que esta información caiga manos de un tercero malicioso, lo que le daría acceso a un mapa tecnológico que permitiría encontrar la ruta de menor resistencia para vulnerar la seguridad de la infraestructura tecnológica de este Instituto, lo que haría posible acceder a la información que se resguarda en los sistemas institucionales e infraestructura de la Firma Electrónica Avanzada Institucional, entre la que se encuentran datos personales de los ciudadanos, así como información que permite el adecuado desarrollo de la vida democrática del país; en consecuencia, de hacerse pública dicha información, se pondrían en riesgo los datos personales y la información del propio Instituto.

Ahora bien, una vez referido lo anterior, esta autoridad tiene el deber de apearse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

Lo anteriormente vertido se considera información reservada parcialmente, de conformidad con los artículos 113, fracciones I y VII de la LGTAIP; 110, fracciones I y VII de la LFTAIP; décimo séptimo, fracción III y vigésimo sexto, primer párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes; y 14, numeral 3, fracción I del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

## **LGTAIP**

*“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*

*(...)*

*VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*

*(...)”. (Sic)*

## **LFTAIP**

*“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*

*(...)*

*VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*

*(...)”. (Sic)*

## **Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes**

**“Décimo séptimo.**

*De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:*

*(...)*

*III. Se amenace o ponga en riesgo la gobernabilidad democrática porque se impida el derecho a votar o a ser votado, o cuando se obstaculice la celebración de elecciones*

*(...)”. (Sic)*

**“Vigésimo sexto.**

*De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos*

*(...)”. (Sic)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

### Reglamento

#### **“Artículo 14.**

#### **De la información reservada**

(...)

**3.** En la aplicación de la prueba de daño, el Instituto deberá justificar que:

**I.** La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

**II.** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

**III.** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio

(...). (Sic)

Es importante mencionar que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información, se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP, en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

### **Prueba de daño**

Los artículos 104 y 113, fracciones I y VII en relación con el 114 de la LGTAIP; 110, fracciones I y VII de la LFTAIP; y correlativo 14, numeral 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

***Por Daño Presente:*** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.*

#### ◆ Contrato INE/037/2023 y su anexo técnico

El área **DERFE** señaló que la información relativa a las especificaciones de las herramientas técnicas implementadas para el resguardo del Padrón Electoral, así como sus características, de ser divulgada podría comprometer la seguridad nacional, poniendo en riesgo la gobernabilidad democrática, al posibilitar el impedimento del derecho a votar o a ser votado o que se obstaculice la celebración de elecciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

Precisó que, divulgar información respecto a la identificación de las herramientas tecnológicas en materia de seguridad que son implementadas para el cuidado del Padrón Electoral, pone en riesgo la confidencialidad, integridad y disponibilidad del mismo, permitiendo que personas ajenas incluso *ciberactores* puedan desarrollar ataques específicos, diseñados para vulnerar las medidas de seguridad técnicas, infraestructura y sistemas que conforman el Padrón Electoral y, por ende, los datos personales de la ciudadanía.

La **DERFE** refirió que, dar a conocer información respecto a las herramientas técnicas implementadas para el resguardo del Padrón Electoral, así como sus características, representa un riesgo evidente para la confidencialidad, integridad y disponibilidad del Padrón Electoral, así como para la operación de las mismas herramientas y, en consecuencia, para la formación del Padrón Electoral establecida en el artículo 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (**LGIFE**), la confidencialidad de los datos personales entregados por la ciudadanía para su incorporación al Padrón Electoral, establecida en el artículo 126 de la LGIFE y, por ende, la emisión de la credencial para votar y Lista Nominal, lo que podría poner en riesgo el derecho de la ciudadanía a votar o ser votado, amenazando con ello la gobernabilidad democrática de nuestra nación.

Por lo anterior, la difusión de la información podría propiciar vulneraciones a la protección de los datos personales proporcionados por la ciudadanía para su incorporación al Padrón Electoral, lo que predispondría faltas a los principios, deberes y obligaciones que el Instituto, como sujeto obligado, debe atender para el resguardo y salvaguarda de la información, contemplados en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales; en este sentido, se acredita que el riesgo de compartir la información solicitada es mayor al interés público general de que se difunda.

### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/066/2021

El área **UTSI** señaló que la información relativa a las especificaciones del software de seguridad para llevar a cabo la revisión del código de fuente, marca Checkmarx, proporcionado al Instituto por el proveedor Dirección y Control de Franquicias, S.A. de C.V., de ser divulgada representa un riesgo demostrable ya que pondría en estado de vulnerabilidad permanente a la seguridad informática, a través de los sistemas e infraestructura del INE y la cual se conforma por detalles técnicos y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

componentes tecnológicos con los que cumple sus fines; asimismo, su divulgación podría provocar daños a servicios y dispositivos de comunicaciones con los que se cuenta, razones por las cuales se encuentra en riesgo la capacidad operativa de este Instituto para hacer frente a las atribuciones que le fueron conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Adicionalmente, el riesgo que pudiera surgir a partir de la publicidad de la información es real y tangible, tan es así que, el propio Código Penal Federal establece delitos específicos en materia de acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, en los cuales se prevén precisamente este tipo de circunstancias.

Con base en lo anterior, se acredita el daño específico que tendría lugar en caso de que la información fuera pública, ya que se trata de información de gran relevancia, pues como ya se comentó, se encuentra relacionada con aspectos básicos de seguridad informática de los sistemas.

Respecto al daño y/o afectación que podría causar, en caso de conocerse la información, la **UTSI** agregó que, mediante técnicas de *hacking*, se podría vulnerar la seguridad informática de los sistemas e infraestructura del INE, la cual se conforma por detalles técnicos y componentes tecnológicos con los que cumple sus fines; en virtud de que se podría extraer información concerniente a datos personales de los ciudadanos. Asimismo, su divulgación podría provocar daños a servicios y dispositivos de comunicaciones con los que se cuenta, lo que pudiera dar lugar a afectaciones que imposibilitarían a este Instituto a hacer frente a sus atribuciones relacionadas a organizar y ejecutar los procesos electorales, por lo que de vulnerarse la seguridad informática se pondría en riesgo el garantizar que este Instituto pueda llevar a cabo de manera adecuada sus funciones.

### ◆ Anexos técnicos de los contratos INE/ADQ-201/22 e INE/005/2022

El área **UTSI** presentó y aplicó una prueba de daño para el pedido-contrato INE/ADQ/-201/22 y el contrato INE/005/22 por versar sobre el mismo tema.

La UTSI precisó que la información contenida en los anexos técnicos de los contratos INE/ADQ-201/22 e INE/005/2022, relativa a las características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, la cual es



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

información técnica específica del sistema que se relaciona de manera estrecha con mecanismos de seguridad que permiten el correcto funcionamiento del sistema, entre los cuales se detalla el esquema criptográfico, el proceso de la llave de descifrado de votos, los lenguajes de programación, el mecanismo que desvincula el voto con el votante, la infraestructura en la nube para alojar los servicios de registro, la arquitectura y accesibilidad de la nube, las certificaciones utilizadas, los algoritmos de cifrado de votos y las comunicaciones que tiene el sistema para su funcionamiento; por lo que al revelarse este tipo de información se colocaría en un estado de vulnerabilidad al sistema, ya que dotaría de información suficiente para potencializar un ataque, lo que podría coartar el derecho de la ciudadanía a emitir su voto, debido a que, en caso de un ataque exitoso al Sistema, este no estaría disponible para que la ciudadanía ejerza su derecho al voto.

Refirió que el tener acceso a toda la información que compone el sistema, puede permitir que personas mal intencionadas repliquen el mismo, lo cual le crearía incertidumbre a la población que desee optar por esta modalidad de voto. Asimismo, si la información fuera divulgada, podría utilizarse de manera maliciosa, lo cual, representa un riesgo para este Instituto y, específicamente, para la operación del Sistema de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, colocándolo en un estado de vulnerabilidad, pues dicha información contiene detalles específicos referentes a las características del Sistema, los cuales facilitarían las acciones tendentes a identificar, en su caso, los puntos vulnerables que pudieran presentarse en dicho sistema y que en caso de ser utilizados de manera maliciosa, podrían generar daños directos en las actividades que se desarrollan de manera previa, durante y posterior a la jornada electoral y, en general en todos los procedimientos de planeación, implementación, ejecución y cierre del Sistema de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero.

La **UTSI** mencionó que se da un riesgo real a la seguridad institucional y la gobernabilidad democrática, debido a que coloca al INE en un riesgo latente de sufrir intentos de ataques al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, ya que –en términos de seguridad informática– todos los intentos de ataques dan inicio con una etapa de reconocimiento, durante la cual, el atacante hace uso de diversas técnicas que tienen como propósito recopilar y consolidar información técnica acerca de los sistemas que se pretenden atacar, así como de la infraestructura tecnológica subyacente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

En ese orden de ideas, es un riesgo demostrable ya que pondría en estado de vulnerabilidad a que la ciudadanía residente en el extranjero ejerza su derecho político-electoral de emitir su voto. Adicionalmente, el riesgo que pudiera surgir a partir de la divulgación de la información es real y tangible, tan es así que, el propio Código Penal Federal establece delitos específicos en materia de acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, en los cuales se prevén precisamente este tipo de circunstancias.

Con base en lo anterior, se acredita el daño específico que tendría lugar en caso de que la información fuera pública, ya que se trata de información de gran relevancia, pues como ya se comentó, se encuentra relacionada con aspectos básicos de seguridad informática de los sistemas.

### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/110/2022

El área **UTSI** señaló que entregar la información relativa a los detalles técnicos de los servicios proporcionados al Instituto por el proveedor Teléfonos de México S.A.B. de C.V, correspondientes a los servicios integrales de telecomunicaciones y seguridad para la Red INE, es un riesgo real ya que colocaría en estado de vulneración a la seguridad informática de la Red INE, a través de la cual operan los sistemas e infraestructura del Instituto y la cual se conforma por detalles técnicos y componentes tecnológicos con los que cumple sus fines. Asimismo, su divulgación podría provocar daños a servicios y dispositivos de comunicaciones con los que se cuenta, y poner en riesgo a la VPN; razones por las cuales se encuentra en riesgo la capacidad operativa de este Instituto para hacer frente a las atribuciones que le fueron conferidas en la CPEUM.

Adicionalmente, el riesgo que pudiera surgir a partir de la divulgación de la información es real y tangible, tan es así que, el propio Código Penal Federal establece delitos específicos en materia de acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, en los cuales se prevén precisamente este tipo de circunstancias.

Con base en lo anterior, precisó, se acredita el daño específico que tendría lugar en caso de que la información fuera pública, ya que se trata de información de gran relevancia, pues como ya se comentó, se encuentra relacionada con aspectos básicos de seguridad informática de los sistemas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/111/2022

El área **UTSI** señaló que, de hacer pública la información relativa a los detalles técnicos y de configuración de los servicios proporcionados al Instituto por el proveedor Seguridata Privada, S.A. de C.V., correspondientes a la Firma Electrónica Avanzada del Instituto, colocaría en un estado de vulnerabilidad permanente a los sistemas informáticos con los que opera la Firma Electrónica Avanzada y a su infraestructura y a esta herramienta necesaria para que los órganos del INE desempeñen adecuadamente sus funciones, la cual permite la simplificación y agilización de las tareas cotidianas para el Instituto.

Por lo anterior, precisó que la información en mención debe ser resguardada y protegida en todo momento, en virtud de que en manos de un tercero malicioso representa un mapa tecnológico que permite encontrar la ruta de menor resistencia para vulnerar la seguridad de la infraestructura con la que opera la Firma Electrónica Avanzada Institucional como punto de partida. En este sentido, al conocer el punto de partida, podría tener otras consecuencias que podrían impactar a otros sistemas institucionales y al resto de la infraestructura institucional, puesto que permitiría acceder a la información que se resguarda en los otros sistemas institucionales; aunado a que pudiera dar lugar a afectaciones de datos personales de personas físicas, así como diversa información que permite a este Instituto hacer frente a sus atribuciones y con la cual es posible organizar y ejecutar los procesos electorales, por lo que de vulnerarse dichos sistemas se pondría en riesgo el garantizar que este Instituto pueda llevar a cabo de manera adecuada sus funciones.

Refirió que el dar conocer la información constituye un riesgo demostrable ya que pondría en estado de vulnerabilidad permanente a los sistemas y a la infraestructura relacionados a la Firma Electrónica Institucional, pues brindar los detalles técnicos y de configuración, así como las características y detalles de los componentes de los servicios, implica otorgar elementos que facilitarían las acciones tendientes a identificar los puntos más vulnerables del entramado con los que cuenta el INE, y de actualizarse dicho riesgo, representaría daños directos a la operatividad y funcionalidad integral del mismo; además, el riesgo que pudiera surgir a partir de la divulgación de la información es real y tangible, tan es así que, el propio Código Penal Federal establece delitos específicos en materia de acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, en los cuales se prevén precisamente este tipo de circunstancias.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

Con base en lo anterior, se acredita el daño específico que tendría lugar en caso de que la información fuera pública, ya que se trata de información de gran relevancia, pues como ya se comentó, se encuentra relacionada con aspectos básicos de seguridad informática de los sistemas.

### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/112/2022

El área **UTSI** señaló que la información relativa a las características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, la cual es información técnica específica del sistema y que se relaciona estrechamente con mecanismos de seguridad que permiten el correcto funcionamiento del mismo, contenida en el anexo único del contrato INE/112/2022, debe ser resguardada y protegida en todo momento, en virtud de que en manos de un tercero malicioso representa un mapa tecnológico que da la posibilidad de construir un ataque ya que se dan conocer las capacidades iniciales que posee el Sistema de Voto Electrónico por Internet, así como una referencia de las capacidades de la infraestructura de protección subyacente para mitigar un ataque de negación de servicio, lo que podría derivar en la construcción de un ataque que eventualmente afecte la operación del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, y con ello, la operación de este Instituto referente a la votación electrónica por Internet de los connacionales residentes en el extranjero.

De manera tal que, al revelarse este tipo de información se colocaría en un estado de vulnerabilidad al sistema, ya que conocer la infraestructura técnica y de seguridad con el que se cuenta, dotaría de información suficiente para potencializar un ataque, lo que podría coartar el derecho de la ciudadanía a emitir su voto, debido a que en caso de un ataque exitoso al sistema, éste no estaría disponible para que la ciudadanía ejerza dicho derecho; el tener acceso a toda la información que compone el sistema, permitiría que personas mal intencionadas repliquen el mismo, creando incertidumbre en la población que desee optar por esta modalidad de voto.

Precisó que si la información fuera divulgada, representaría un riesgo para el Instituto y, específicamente, para la operación del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, el cual pudiese ser utilizado en futuros procesos electorales, puesto que dicha información contiene detalles específicos de las pruebas de inyección de tráfico que se realizarán al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

sistema durante el desarrollo de la auditoría, los cuales facilitarían las acciones tendentes a identificar, en su caso, los puntos vulnerables que pudieran presentarse en dicho sistema y al ser utilizados de manera maliciosa, podrían generar daños directos en las actividades que se desarrollan de manera previa, durante y posterior a cada jornada electoral y, en general, a todos los procedimientos de planeación, implementación, ejecución y cierre del sistema.

Aunado a lo anterior, puntualizó que se tendría un riesgo real a la seguridad institucional y la gobernabilidad democrática, debido a que coloca al INE en un riesgo latente de sufrir intentos de ataques al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero; y asimismo, se constituye un riesgo demostrable, ya que pondría en estado de vulnerabilidad el que la ciudadanía residente en el extranjero pueda ejercer su derecho político-electoral de emitir su voto.

Adicionalmente, refirió que el riesgo que pudiera surgir a partir de la divulgación de la información es real y tangible, tan es así que, el propio Código Penal Federal establece delitos específicos en materia de acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, en los cuales se prevén precisamente este tipo de circunstancias.

Con base en lo anterior, se acredita el daño específico que tendría lugar en caso de que la información fuera pública, ya que se trata de información de gran relevancia, pues como ya se comentó, se encuentra relacionada con aspectos básicos de seguridad del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, el cual pudiese ser utilizado en futuros procesos electorales.

### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/114/2022

El área **UTSI** señaló que la información relativa al número de parte corresponde a datos que permiten conocer las funcionalidades y especificaciones con las que cuentan los equipos de cómputo, de no testar los números de parte que corresponden a las licencias de productos y suscripciones contratados que utiliza este Instituto implicaría otorgar elementos que eventualmente podrían hacer vulnerable la seguridad informática de los equipos utilizados, por lo que debe de protegerse.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

En este sentido, al revelarse este tipo de datos se colocaría en un estado de vulnerabilidad al Instituto, ya que al contar con el número de parte, se dotaría de información que pueda potencializar un ataque, lo que evitaría que se desarrollen de manera correcta las atribuciones que le fueron conferidas al INE; asimismo, resulta importante destacar que se da un riesgo real a la seguridad institucional y la gobernabilidad democrática, debido a que coloca al Instituto en un riesgo latente de sufrir intentos de ataques a los equipos de cómputo, sistemas operativos y al software utilizado, mismos que permiten el desarrollo de sus funciones.

En ese orden de ideas, es un riesgo demostrable ya que al brindar los elementos a reservar, permitiría a cualquier persona buscar componentes con los que cuenten las licencias y suscripciones, y allegarse de herramientas de ataque que permitan aprovechar las vulnerabilidades para afectar la seguridad informática de los equipos utilizados por este Instituto, lo que traería como consecuencia la preparación, ejecución y conclusión de los procesos electorales federales o locales que se estén realizando o deban de realizarse, obstaculizando de esta forma el desarrollo de la vida democrática del país.

Además, el riesgo que pudiera surgir a partir de la divulgación de la información es real y tangible, tan es así que, el propio Código Penal Federal establece delitos específicos en materia de acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, en los cuales se prevén precisamente este tipo de circunstancias.

En virtud de lo anterior, la **UTSI** reiteró que se acredita el daño específico que tendría lugar en caso de que la información fuera pública, ya que se trata de información de gran relevancia, pues se encuentra relacionada con características y especificaciones que permiten a este Instituto tener acceso a programas, incluyendo el de aplicar mejoras en el funcionamiento y en la seguridad del software.

### ◆ Pedido-contrato INE/ADQ-078/2023 y su anexo técnico

El área **UTSI** señaló que la divulgación de la información relativa a los detalles técnicos respecto a la renovación de la suscripción al servicio de soporte técnico con mantenimiento en los sistemas institucionales e infraestructura de la Firma Electrónica Avanzada Institucional coloca en un estado de vulneración a las aplicaciones con las cuales el INE desempeña adecuadamente sus funciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0047-2024**

La información debe ser resguardada y protegida en todo momento, en virtud de que en manos de un tercero malicioso representa un mapa tecnológico que permite encontrar la ruta de menor resistencia para vulnerar los sistemas institucionales e infraestructura de la Firma Electrónica Avanzada Institucional. Asimismo, su divulgación podría provocar a los módulos criptográficos con los que se cuenta y poner en riesgo la seguridad de los sistemas del Instituto.

Debido lo anterior, en una ponderación de intereses, por un lado está el derecho de acceso a la información y, por el otro, la seguridad informática del INE que, visto en perspectiva y dadas las atribuciones con las que cuenta, se trata de un asunto de seguridad nacional, ya que está relacionado con el mantenimiento del orden constitucional y la preservación de la democracia; además, a través de la ampliación del periodo de reserva se busca prevenir delitos tipificados en el Código Penal Federal.

En consecuencia, se considera que el riesgo al que se expondría la seguridad informática, a través de la cual operan los módulos criptográficos del INE y, por ende, la propia capacidad del Instituto para llevar a cabo sus funciones rebasa los intereses jurídicos tutelados de acceso a la información.

La **UTSI** precisó que la entrega de la información, relativa a la renovación a la suscripción al servicio de soporte técnico con mantenimiento, proporcionados al Instituto por el proveedor Eruditsioon, S.A. de C.V, consistentes en la marca y modelo de la infraestructura, y números de serie, es un riesgo demostrable ya que pondría en estado de vulnerabilidad permanente a la seguridad informática, a través de los sistemas e infraestructura del INE y la cual se conforma por detalles técnicos y componentes tecnológicos con los que cumple sus fines. Asimismo, su divulgación podría provocar daños a servicios y dispositivos de comunicaciones con los que se cuenta, razones por las cuales se encuentra en riesgo la capacidad operativa de este Instituto para hacer frente a las atribuciones que le fueron conferidas en la CPEUM.

El riesgo que pudiera surgir a partir de la divulgación de la información es real y tangible, tan es así que, el propio Código Penal Federal establece delitos específicos en materia de acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, en los cuales se prevén precisamente este tipo de circunstancias; con base en lo anterior, se acredita el daño específico que tendría lugar en caso de que la información fuera pública, ya que se trata de información de gran relevancia, pues se encuentra relacionada con aspectos básicos de seguridad informática de los sistemas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

**Daño probable:** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

### ◆ Contrato INE/037/2023 y su anexo técnico

El área **DERFE** señaló que la información relativa a las especificaciones de las herramientas técnicas implementadas para el resguardo del Padrón Electoral, así como sus características, de ser divulgada podría comprometer la seguridad nacional, poniendo en riesgo la gobernabilidad democrática, al posibilitar el impedimento del derecho a votar o a ser votado o que se obstaculice la celebración de elecciones.

Precisó que, divulgar información respecto a la identificación de las herramientas tecnológicas en materia de seguridad que son implementadas para el cuidado del Padrón Electoral, pone en riesgo la confidencialidad, integridad y disponibilidad del mismo, permitiendo que personas ajenas incluso *ciberactores* puedan desarrollar ataques específicos, diseñados para vulnerar las medidas de seguridad técnicas, infraestructura y sistemas que conforman el Padrón Electoral y, por ende, los datos personales de la ciudadanía.

La **DERFE** refirió que, dar a conocer información respecto a las herramientas técnicas implementadas para el resguardo del Padrón Electoral, así como sus características, representa un riesgo evidente para la confidencialidad, integridad y disponibilidad del Padrón Electoral, así como para la operación de las mismas herramientas y, en consecuencia, para la formación del Padrón Electoral establecida en el artículo 54 de la LGIPE, la confidencialidad de los datos personales entregados por la ciudadanía para su incorporación al Padrón Electoral, establecida en el artículo 126 de la LGIPE y, por ende, la emisión de la credencial para votar y Lista Nominal, lo que podría poner en riesgo el derecho de la ciudadanía a votar o ser votado, amenazando con ello la gobernabilidad democrática de nuestra nación.

Por lo anterior, la difusión de la información podría propiciar vulneraciones a la protección de los datos personales proporcionados por la ciudadanía para su incorporación al Padrón Electoral, lo que predispondría faltas a los principios, deberes y obligaciones que el Instituto, como sujeto obligado, debe atender para el resguardo y salvaguarda de la información, contemplados en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

De lo vertido, se acredita que el riesgo de compartir la información solicitada es mayor al interés público general de que se difunda.

### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/066/2021

El área **UTSI** precisó que la divulgación de la información supera el interés público general para ser difundida, pues si bien es cierto que la Ley señala que los sujetos obligados deben dar acceso a la información y que se encuentre en sus archivos, también lo es que la LFTAIP y la LGTAIP señalan que existe un régimen de excepción, así como los supuestos en los que pueda clasificarse la información como reservada.

Precisó que la información otorga elementos que podrían hacer vulnerable a la seguridad informática a través de la cual operan los sistemas e infraestructura del INE y la cual se conforma por detalles técnicos y componentes tecnológicos con los que cumple sus fines; además, su divulgación podría provocar daños a servicios y dispositivos de comunicaciones con los que se cuenta.

Al no divulgar la información se evitarían afectaciones que imposibilitarían a este Instituto hacer frente a sus atribuciones relacionadas a organizar y ejecutar los procesos electorales, así como garantizar que este Instituto pueda llevar a cabo de manera adecuada sus funciones.

Puntualizó que la divulgación de la información da la posibilidad de construir un ataque focalizado que representaría un riesgo inminente para la operación de los sistemas e infraestructura, y con ello a la operación institucional.

En este sentido, el riesgo al que se expondrían los sistemas, infraestructura y la propia capacidad del Instituto para llevar a cabo las funciones electorales rebasan los intereses jurídicos tutelados de acceso a la información.

### ◆ Anexos técnicos de los contratos INE/ADQ-201/22 e INE/005/2022

El área **UTSI** precisó que la divulgación de la información solicitada supera el interés público general para ser difundida, pues si bien es cierto que la Ley señala que los sujetos obligados deben dar acceso a la información solicitada y que se encuentre en sus archivos, también lo es que la LFTAIP y la LGTAIP señalan que existe un



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

régimen de excepción, así como los supuestos en los que pueda clasificarse la información como reserva total o parcial.

Aseveró que la información a la que se desea tener acceso otorga elementos que podrían eventualmente hacer vulnerable al sistema del Instituto, en virtud de que contiene información con detalles técnicos y de infraestructura específicos del Sistema de Voto Electrónico por Internet para los Mexicanos Residentes en el Extranjero, por lo que no proporcionarlo permite que se desarrolle de manera libre el derecho al voto.

Precisó que la divulgación de la información da la posibilidad de construir un ataque focalizado que representaría un riesgo inminente para la operación del Sistema de Voto Electrónico por Internet, y con ello a la operación institucional respecto a la modalidad de votación electrónica. Aunado a ello, al proporcionar la infraestructura que compone al sistema, puede permitir que de manera maliciosa alguien lo replique, causando incertidumbre en la ciudadanía que ha optado por esta modalidad.

En este sentido, el riesgo al que se expondría el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la propia capacidad del Instituto para llevar a cabo las funciones electorales con respecto a esta modalidad de votación, rebasan los intereses jurídicos tutelados de acceso a la información.

### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/110/2022

El área **UTSI** precisó que la divulgación de la información da la posibilidad de construir un ataque focalizado que representaría un riesgo inminente para la operación de los sistemas e infraestructura, y con ello a la operación institucional; en este sentido, el riesgo al que se expondrían los sistemas, infraestructura y la propia capacidad del Instituto para llevar a cabo las funciones electorales rebasan los intereses jurídicos tutelados de acceso a la información.

Al no divulgar la información, se evitarían afectaciones que imposibilitarían a este Instituto hacer frente a sus atribuciones relacionadas a organizar y ejecutar los procesos electorales, así como garantizar que este Instituto pueda llevar a cabo de manera adecuada sus funciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/111/2022

El área **UTSI** precisó que la información otorga elementos que podrían eventualmente hacer vulnerables, en principio, los sistemas que hacen uso de la Firma Electrónica Avanzada y a la infraestructura relacionada; con dicha vulneración podrían suceder ataques a otros sistemas con los que opera el Instituto, por lo que al no hacerse pública se lograría evitar causar un daño a los datos personales de terceros, así como la correcta operación institucional.

La **UTSI** señaló que la divulgación de la información da la posibilidad de construir un ataque focalizado que representaría un riesgo inminente para la operación de los sistemas e infraestructura, y con ello a la operación institucional; en este sentido, el riesgo al que se expondrían los sistemas, infraestructura y la propia capacidad del Instituto para llevar a cabo las funciones electorales rebasan los intereses jurídicos tutelados de acceso a la información.

### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/112/2022

El área **UTSI** precisó que resulta indispensable la ponderación del interés público, pues si bien la divulgación de la información atiende a la salvaguarda del mismo, en el caso particular, la reserva pondera un bien superior que, por su propia naturaleza, reviste, entre otras características, la protección del principio en comento; sin embargo, la seguridad nacional no puede ser vista a la par de la divulgación de información en función del riesgo que representa, así, en caso de divulgarse, la posibilidad de daño sería mayor que la restricción a su entrega.

Al respecto, se debe precisar que la divulgación de la información solicitada supera el interés público general para ser difundida, pues si bien es cierto que la ley señala que los sujetos obligados deben dar acceso a la información solicitada y que se encuentre en sus archivos, también lo es que la LFTAIP y la LGTAIP precisan que existe un régimen de excepción, así como los supuestos en los que pueda clasificarse la información como reserva total o parcial.

En este sentido, la información a la que se desea tener acceso otorga elementos que podrían eventualmente hacer vulnerable al sistema del Instituto, en virtud de que contiene información con detalles técnicos y de infraestructura específicos del Sistema de Voto Electrónico por Internet para los Mexicanos Residentes en el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

Extranjero, por lo que no proporcionarlo permite que se desarrolle de manera libre el derecho al voto; en el entendido de que la divulgación de la información da la posibilidad de construir un ataque focalizado que representaría un riesgo inminente para la operación del Sistema de Voto Electrónico por Internet, y con ello a la operación institucional respecto a la modalidad de votación electrónica.

Asimismo, señaló que el proporcionar la infraestructura que compone al sistema, puede permitir que de manera maliciosa alguien lo replique, causando incertidumbre en la ciudadanía que ha optado por esta modalidad; por lo que el riesgo al que se expondría el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la propia capacidad del Instituto para llevar a cabo las funciones electorales con respecto a esta modalidad de votación, rebasa los intereses jurídicos tutelados de acceso a la información.

### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/114/2022

El área **UTSI** precisó que la información a la que se desea tener acceso puede otorgar elementos que refieren a actualizaciones, características y especificaciones que tiene de manera particular a cada licencia de productos y suscripciones adquiridos por este Instituto, con lo que se pueden identificar posibles vulnerabilidades y, en su caso, recibir intentos de ataques cibernéticos directamente enfocados a vulnerar determinado producto, equipo de cómputo y/o sistema, lo que comprometería la operatividad del propio INE.

La divulgación de la información da la posibilidad de construir un ataque focalizado, dado que la información puede dar a conocer las funcionalidades, especificaciones y características con las que cuentan los equipos de cómputo y los sistemas operativos utilizados; por lo que el dar a conocer los datos referentes al número de parte, permitiría vulnerar los programas con los que se trabaja todos los días, por lo que, de actualizarse dicho riesgo, representaría un impedimento para que el Instituto desarrolle de manera correcta las atribuciones y funciones que le fueron conferidas, mismas que rebasan los intereses jurídicos tutelados de acceso a la información.

### ◆ Pedido-contrato INE/ADQ-078/2023

El área **UTSI** precisó que la información otorga elementos que podrían hacer vulnerable a la seguridad informática, a través de la cual operan los sistemas e



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

infraestructura del INE y la cual se conforma por detalles técnicos y componentes tecnológicos con los que cumple sus fines; su divulgación podría provocar daños a servicios y dispositivos de comunicaciones con los que se cuenta.

Al no divulgar la información, se evitarían afectaciones que imposibilitarían a este Instituto hacer frente a sus atribuciones relacionadas a organizar y ejecutar los procesos electorales, garantizar que pueda llevar a cabo de manera adecuada sus funciones e impedir que se constituya un ataque focalizado que representaría un riesgo inminente para la operación de los sistemas e infraestructura, y a la operación institucional.

En este sentido, el riesgo al que se expondrían los sistemas, infraestructura y la propia capacidad del Instituto para llevar a cabo las funciones electorales rebasan los intereses jurídicos tutelados de acceso a la información.

***Daño específico:*** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

### ◆ Contrato INE/037/2023 y su anexo técnico

El área **DERFE** señaló que la información relativa a las especificaciones de las herramientas técnicas implementadas para el resguardo del Padrón Electoral, así como sus características, de ser divulgada podría comprometer la seguridad nacional, poniendo en riesgo la gobernabilidad democrática, al posibilitar el impedimento del derecho a votar o a ser votado o que se obstaculice la celebración de elecciones.

Precisó que, divulgar información respecto a la identificación de las herramientas tecnológicas en materia de seguridad que son implementadas para el cuidado del Padrón Electoral, pone en riesgo la confidencialidad, integridad y disponibilidad del mismo, permitiendo que personas ajenas incluso ciberractores puedan desarrollar ataques específicos, diseñados para vulnerar las medidas de seguridad técnicas, infraestructura y sistemas que conforman el Padrón Electoral y, por ende, los datos personales de la ciudadanía.

La **DERFE** refirió que, dar a conocer información respecto a las herramientas técnicas implementadas para el resguardo del Padrón Electoral, así como sus



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

características, representa un riesgo evidente para la confidencialidad, integridad y disponibilidad del Padrón Electoral, así como para la operación de las mismas herramientas y, en consecuencia, para la formación del Padrón Electoral establecida en el artículo 54 de la LGIPE, la confidencialidad de los datos personales entregados por la ciudadanía para su incorporación al Padrón Electoral, establecida en el artículo 126 de la LGIPE y, por ende, la emisión de la credencial para votar y Lista Nominal, lo que podría poner en riesgo el derecho de la ciudadanía a votar o ser votado, amenazando con ello la gobernabilidad democrática de nuestra nación.

Por lo anterior, la difusión de la información podría propiciar vulneraciones a la protección de los datos personales proporcionados por la ciudadanía para su incorporación al Padrón Electoral, lo que predispondría faltas a los principios, deberes y obligaciones que el Instituto, como sujeto obligado, debe atender para el resguardo y salvaguarda de la información, contemplados en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

De lo vertido, se acredita que el riesgo de compartir la información solicitada es mayor al interés público general de que se difunda.

### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/066/2021

Al respecto, la **UTSI** refirió que la finalidad es proteger la información contenida en el Anexo único del contrato INE/066/2021 ya que, como se ha reiterado anteriormente, la divulgación de la información relativa a las especificaciones del software de seguridad para llevar a cabo la revisión del código de fuente, marca Checkmarx, proporcionados al Instituto por el proveedor Dirección y Control de Franquicias, S.A. de C.V., da la posibilidad de construir un ataque focalizado que representaría un riesgo inminente para la operación de los sistemas institucionales, y con ello a la operación institucional.

En este sentido, el riesgo al que se expondrían los sistemas, la información que alojan entre la que destaca datos personales de la ciudadanía, infraestructura y la propia capacidad del Instituto para llevar a cabo las funciones electorales rebasan los intereses jurídicos tutelados de acceso a la información.

La **UTSI** precisó que se alcanza el fin con la reserva, toda vez que, al no conocer la información clasificada como reservada, se pueden prevenir ataques focalizados en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

vulnerar las medidas de seguridad con las que se cuenta, y no existe alguna otra información que pueda hacerse pública, toda vez que son datos técnicos específicos.

Si bien es importante transparentar la información con la que cuenta este Instituto, es más importante salvaguardar los derechos de protección de datos personales, el derecho al voto de las mexicanas y los mexicanos y preservar el desarrollo de la vida democrática, así como prevenir delitos tipificados en el Código Penal Federal, puesto que la publicidad de la información obstaculizaría las acciones implementadas para evitar la comisión de los delitos establecidos en los artículos 211 bis 1 y 211 bis 2 del Código referido.

De dar a conocer la información el riesgo es alto, toda vez que compromete la seguridad informática de los sistemas con los que cuenta el INE con los que es posible cumplir con sus atribuciones. Es importante resaltar que la información en manos de un tercero y con intenciones maliciosas representa un mapa tecnológico que da la posibilidad de construir un ataque focalizado; por lo que poder acceder a la información resulta perjudicial al poner en riesgo diversos derechos.

### ◆ Anexos técnicos de los contratos INE/ADQ-201/22 e INE/005/2022

Al respecto, la **UTSI** refirió que la finalidad de reservar la información es permitir que las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero puedan emitir su derecho al voto sin ser vulnerado o puesto en riesgo; en razón de que los detalles técnicos que se reservan se relacionan de manera estrecha con mecanismos de seguridad que permiten el correcto funcionamiento del sistema, entre los cuales se detalla el esquema criptográfico, el proceso de la llave de descifrado de votos, los lenguajes de programación, el mecanismo que desvincula el voto con la o el votante, la infraestructura en la nube para alojar los servicios de registro, la arquitectura y accesibilidad de la nube, los algoritmos de cifrado de votos y las comunicaciones que tiene el sistema para su funcionamiento, por lo que entregarlos puede vulnerar el libre derecho al voto.

La **UTSI** señaló que se alcanza el fin con la reserva de la información, toda vez que, al no conocer los datos técnicos y específicos del sistema, se puede evitar ataques al mismo, lo que puede permitir el desarrollo de manera libre del derecho al voto; y permite que no se replique el sistema, causando certeza y fiabilidad a la ciudadanía.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

Reiteró que si bien es importante transparentar la información con la que cuenta este Instituto, es más importante salvaguardar el derecho al voto de las mexicanas y mexicanos en el extranjero, el cual es uno de los objetivos del INE; y si se diera a conocer la información el riesgo es alto, pues contiene las características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, por lo que se comprometería la seguridad y certeza del sistema y, en consecuencia, pone en riesgo la posibilidad de garantizar el efectivo derecho al voto de la ciudadanía residente en el extranjero.

Resaltó que la información en manos de un tercero y con intenciones maliciosas representa un mapa tecnológico que da la posibilidad de construir un ataque, debido a que se dan a conocer las capacidades iniciales que posee el Sistema de Voto Electrónico por Internet, así como una referencia de las capacidades de la infraestructura de protección subyacente para mitigar un ataque de negación de servicio, lo que podría derivar en la construcción de una ataque que eventualmente afecte la operación del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, y con ello, la operación de este Instituto referente a la votación electrónica por Internet de los connacionales residentes en el extranjero.

### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/110/2022

Al respecto, la **UTSI** refirió que el estimar como pública la información relativa a los detalles técnicos de los servicios proporcionados al Instituto por el proveedor Teléfonos de México S.A.B. de C.V, correspondientes a los servicios integrales de telecomunicaciones y seguridad para la Red INE pone en riesgo el desarrollo de la vida democrática y, por ende, la Seguridad Nacional, así como el derecho a la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Precisó que la finalidad es proteger la información, en virtud de que su divulgación da la posibilidad de construir un ataque focalizado que representaría un riesgo inminente para la operación de los sistemas e infraestructura con los que opera la Red INE, y con ello a la operación institucional. El riesgo al que se expondrían los sistemas, la información que alojan entre la que destaca datos personales de las y los ciudadanos, infraestructura y la propia capacidad del Instituto para llevar a cabo las funciones electorales, rebasa los intereses jurídicos tutelados de acceso a la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

Si bien es importante transparentar la información con la que cuenta este Instituto, es más importante salvaguardar los derechos de protección de datos personales, el derecho al voto de las mexicanas y mexicanos y preservar el desarrollo de la vida democrática, así como prevenir delitos tipificados en el Código Penal Federal, puesto que la publicidad de la información obstaculizaría las acciones implementadas para evitar la comisión de los delitos establecidos en los artículos 211 bis 1 y 211 bis 2 del Código referido.

### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/111/2022

Al respecto, la **UTSI** refirió que la finalidad es proteger la información contenida en el anexo único del contrato INE/111/2022, ya que su divulgación da la posibilidad de construir un ataque focalizado que representaría un riesgo inminente para la operación de los sistemas e infraestructura, y con ello a la operación institucional; el riesgo al que se expondrían los sistemas, infraestructura y la propia capacidad del Instituto para llevar a cabo las funciones electorales rebasan los intereses jurídicos tutelados de acceso a la información.

Reiteró que, si bien es importante transparentar la información con la que cuenta este Instituto, es más importante salvaguardar los derechos de protección de datos personales, el derecho al voto de las mexicanas y mexicanos y preservar el desarrollo de la vida democrática, así como prevenir delitos tipificados en el Código Penal Federal, puesto que la publicidad de la información obstaculizaría las acciones implementadas para evitar la comisión de los delitos establecidos en los artículos 211 bis 1 y 211 bis 2 del Código referido.

Manifestó que, de dar a conocer la información, el riesgo es alto, toda vez que los detalles técnicos y de configuración de los servicios proporcionados al Instituto por el proveedor Seguridad Privada, S.A. de C.V., correspondientes a la Firma Electrónica Avanzada compromete la seguridad la infraestructura de la Firma, así como de los sistemas informáticos que hacen uso de esta y, por ende, la certeza en los procesos electorales.

### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/112/2022

Al respecto, la **UTSI** refirió que, si bien es importante transparentar la información con la que cuenta este Instituto, es más importante salvaguardar el derecho al voto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

de las mexicanas y los mexicanos en el extranjero, el cual es uno de los objetivos del INE; y el dar a conocer la información representa un riesgo alto, toda vez que contiene las características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, por lo que, otorgar dicha información compromete su seguridad y certeza.

Resaltó que la información en manos de un tercero y con intenciones maliciosas representa un mapa tecnológico que da la posibilidad de construir un ataque, debido a que se dan a conocer las capacidades iniciales que posee el Sistema de Voto Electrónico por Internet así como una referencia de las capacidades de la infraestructura de protección subyacente para mitigar un ataque de negación de servicio, lo que podría derivar en la construcción de un ataque que eventualmente afecte la operación del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, y con ello, la operación de este Instituto referente a la votación electrónica por Internet de los connacionales residentes en el extranjero.

Puntualizó que al poder acceder a las características y detalles técnicos que conforman la infraestructura de cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, se pone en riesgo el derecho de mexicanas y mexicanos en el extranjero, situación que debe de evitarse.

En consecuencia, se considera que clasificar la totalidad de la información descrita es la medida adecuada y no puede considerarse desproporcional, ya que el interés de garantizar el ejercicio del derecho al voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, así como la seguridad y certeza del Sistema de Voto Electrónico para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, se considera como un asunto de seguridad nacional, el cual se sobrepone legítimamente a los intereses particulares de acceso a la información, circunstancia que por sí sola tiene sustento en los artículos 3, fracciones III y VI, y 5, fracciones I y XII de la Ley de Seguridad Nacional.

### ◆ Anexo técnico del Contrato INE/114/2022

Al respecto, la **UTSI** refirió que la información clasificada corresponde a productos informáticos que permiten a este Instituto desempeñar las atribuciones que le fueron conferidas, entre las que se destaca la organización de procesos electorales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

federales y/o la coordinación con los organismos electorales locales para la organización de los comicios de en las entidades federativas.

El número de parte de las licencias de productos y de las suscripciones se encuentra relacionado, de manera estrecha, con características de mecanismos de seguridad, que permiten el correcto funcionamiento de los equipos utilizados en el Instituto, por lo que entregarlos podría evitar, entre otras cosas, el que se lleven a cabo actividades que tienen como finalidad el desarrollo de la vida democrática y que se encuentran relacionadas con permitir que se desarrolle, ejecute y concluyan los procesos electorales, en donde se vela por el libre ejercicio del derecho al voto de las mexicanas y mexicanos.

Precisó que se alcanza el fin con la reserva, toda vez que, al no divulgarse las licencias de producto, detalles de suscripción y números de parte adquiridos y utilizados por este Instituto, se evita dar a conocer detalles técnicos y específicos que permitan a una persona buscar elementos que presenten vulnerabilidades que permitan realizar un ataque a la seguridad informática de los equipos de cómputo que los utilizan y, en su caso, los sistemas institucionales; el no entregar dicha información permite desarrollar las actividades diarias del INE, mismas que están encaminadas a velar por los derechos y obligaciones político- electorales.

Puntualizó que, es importante señalar que el INE se encuentra comprometido con transparentar la información, sin embargo, y atendiendo a lo establecido por la LGTAIP y a la LFTAIP, algunos de los datos contenidos en el contrato INE/114/2022 son reservados, debido a que de conocerse podrían impedir desarrollar las atribuciones que le fueron conferidas como son: el de salvaguardar el derecho al voto de las mexicanas y mexicanos, lo cual se logra gracias a las actividades que desarrolla el Instituto diariamente, mismas que se rigen bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; no obstante, el clausulado y anexos del contrato INE/114/2022 puede ser visualizado en su versión pública, en el cual podrá observar que solo quedaron testados detalles técnicos específicos, mismos que no impiden a la persona solicitante conocer sobre la materia del contrato.

### ◆ Pedido-contrato INE/ADQ-078/2023

Al respecto, la **UTSI** refirió que la finalidad de la reserva es proteger los detalles técnicos correspondientes a los módulos criptográficos contenidos en el contrato



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

INE/ADQ-078/2023 y su anexo único, toda vez que su divulgación da la posibilidad de construir un ataque focalizado que representaría un riesgo inminente para la operación de los módulos criptográficos con los que cuenta el INE, y con ello a la operación institucional.

En este sentido, el riesgo al que se expondrían los módulos criptográficos, de los sistemas e infraestructura de la Firma Electrónica Avanzada del INE, la información que guarda, entre la que destaca datos personales, infraestructura y la propia capacidad para llevar a cabo las funciones electorales, rebasan los intereses jurídicos tutelados de acceso a la información.

Mencionó que, al no conocer los detalles técnicos correspondientes a los módulos criptográficos, proporcionados al Instituto por el proveedor Eruditsioon, S.A. de C.V., se pueden prevenir ataques focalizados en vulnerar las medidas de seguridad con las que se cuenta; por lo que, si bien es importante transparentar la información con la que cuenta este Instituto, es más importante salvaguardar los derechos de protección de datos personales, el derecho al voto de las mexicanas y mexicanos y preservar el desarrollo de la vida democrática, así como prevenir delitos tipificados en el Código Penal Federal, puesto que la publicidad de la información obstaculizaría las acciones implementadas para evitar la comisión de los delitos establecidos en los artículos 211 bis 1 y 211 bis 2 del Código referido.

**Plazo de reserva:** Considerando la prueba de daño realizada, así como la naturaleza de la información que se clasifica como reserva temporal parcial, las áreas **DERFE** y **UTSI** indicaron que es necesario mantener la reserva temporal parcial por un plazo de **5 (cinco) años**; de conformidad con los artículos 113, fracciones I y VII de la LGTAIP y 110, fracciones I y VII de la LFTAIP.

Cabe señalar que mediante las resoluciones INE-CT-R-0357-2022 de 27 de octubre de 2022; INE-CT-R-0022-2023; INE-CT-R-0029-2023 de 9 de febrero de 2023; INE-CT-R-0064-2023 de 16 de marzo de 2023; e INE-CT-R-0074-2023 de 23 de marzo de 2023; el CT confirmó la clasificación de reserva temporal parcial de los anexos técnicos contenidos en los contratos INE/005/2022, INE/110/2022, INE/111/2022, INE/112/2022 e INE/ADQ-201/22.

Por lo referido, el CT realizó el descuento de los días que han transcurrido desde la reserva temporal parcial de los mencionados anexos técnicos, quedando el periodo de reserva de la siguiente forma:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

Contrato	Periodo aprobado anterior	Periodo de reserva actual
Anexo técnico del contrato INE/066/2021	Sin antecedente	5 años
Anexo técnico del contrato INE/ADQ-201/22	5 años (INE-CT-R-0029-2023)	3 años, 11 meses y 29 días
Anexo técnico del contrato INE/005/2022	4 años, 9 meses y 18 días (INE-CT-R-0029-2023, INE-CT-R-0022-2023 e INE-CT-R-0357-2022)	3 años, 9 meses y 16 días
Anexo técnico del contrato INE/110/2022	5 años (INE-CT-R-0074-2023)	4 años, 1 mes y 8 días
Anexo técnico del contrato INE/111/2022	4 años, 1 mes y 3 días (INE-CT-R-0064-2023)	2 años y 11 meses
Anexo técnico del contrato INE/112/2022	5 años (INE-CT-R-0278-2022)	4 años, 8 meses y 13 días
Anexo técnico del contrato INE/114/2022	Sin antecedente	5 años
Contrato INE/037/2023 y su anexo técnico	Sin antecedente	5 años
Pedido-contrato INE/ADQ-078/2023 y su anexo técnico	Sin antecedente	5 años

**Conclusión:** El CT confirma la clasificación de **reserva temporal parcial** propuesta por las áreas **DERFE** por un periodo de **5 (cinco) años** para el contrato INE/037/2023; y **UTSI** por un periodo de **5 (cinco) años** para los anexos técnicos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

de los contratos INE/066/2021 e INE/0114/2022, y su anexo técnico, y el pedido-contrato INE/ADQ-078/2023 y su anexo técnico; **4 (cuatro) años, 8 (ocho) meses y 13 (trece) días** para el anexo técnico del contrato INE/112/2022; **4 (cuatro) años, 1 (un) mes y 8 (ocho) días** para el anexo técnico del contrato INE/110/2022; **4 (cuatro) años, 1 (un) mes y 3 (tres) días** para el anexo técnico del contrato INE/111/2022; **3 (tres) años, 11 (once) meses y 29 (veintinueve) días** para el anexo técnico del pedido-contrato INE/ADQ-201/22; y **3 (tres) años, 9 (nueve) meses y 16 (dieciséis) días**, para el anexo técnico del contrato INE/005/2022; y; toda vez que el dar a conocer la información pone en riesgo el desarrollo de la vida democrática, la Seguridad Nacional y el derecho a la protección de los datos personales.

### D. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT; motivo por el cual los archivos señalados en los **puntos 1 a 87 y 89** le serán remitidos por ese medio, a través de la siguiente liga electrónica:

[https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/alejandra\\_terrongo\\_ine\\_mx/Eq-3wMdfv8NNksqcebzwBhMBXi\\_ShTCXFuCOHs-yJSRhgq?e=rj7vHg](https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/alejandra_terrongo_ine_mx/Eq-3wMdfv8NNksqcebzwBhMBXi_ShTCXFuCOHs-yJSRhgq?e=rj7vHg)

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad
10. Respuesta CNCS	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	1 elemento	Compartido	
11-15, 82, 83. Respuesta DEA	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	9 elementos	Compartido	
16-19, 84. Respuesta DECEYEC	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	3 elementos	Compartido	
20-22, 85. Respuesta DEOE	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	4 elementos	Compartido	
23-25, 86. Respuesta DEPPP	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	5 elementos	Compartido	
26-28, 87. Respuesta DERFE	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	4 elementos	Compartido	
29-30. Respuesta DESPEN	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	3 elementos	Compartido	
31. Respuesta DJ	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	
32. Respuesta DS	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	
33. Respuesta OIC	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	
34. Respuesta SE	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	
35. Respuesta UTCE	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	
36. Respuesta UTF	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	
37. Respuesta UTICyND	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	
38. Respuesta UTSI	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	1 elemento	Compartido	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

Por cuanto hace a la información referida en el **punto 88** la pone a su disposición en 1 Disco Compacto (CD), previo pago, el área **UTSI**; toda vez que la información supera la capacidad permitida por la PNT.

Por lo antes señalado, existen diversos impedimentos técnicos para poder transmitir la totalidad de la información por el medio seleccionado; resultando aplicable lo previsto en los artículos 17, primer párrafo y 133 de la LGTAIP, mismos que prevén:

**“Artículo 17.** *El ejercicio del derecho de acceso a la información es **gratuito** y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada (...).* (Sic)  
[El énfasis es propio]

**“Artículo 133.** *El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. **Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.***

*En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.”* (Sic)  
[El énfasis es propio]

De lo anterior, resulta importante puntualizar que, el INE únicamente requiere el cobro de reproducción de la información, la entrega no tiene costo, y toda vez que, ésta no puede entregarse ni enviarse en la modalidad elegida, se ofrecen otras opciones.

Asimismo, se exponen los fundamentos y motivos de la necesidad de ofrecer diferentes modalidades; resultando aplicable, al caso concreto, el Criterio con clave de control SO/008/2017, emitido por el Pleno del INAI, mismo que a la letra refiere:

**“Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.** *De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.”* (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

Del criterio citado con antelación, se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos; en cuanto a los costos de entrega, es indispensable decir que este Instituto no cobra dicho servicio, por lo que es completamente gratuito, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGTAIP:

### **“Artículo 141.**

*En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso, y*
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.*

*Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.*

*Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley. La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante”.*

**(Sic)**

En razón de lo anterior, en el siguiente cuadro se ofrecen todas las alternativas que humana y materialmente es factible listar, así como las áreas que ponen a disposición la información y, en su caso, los costos y forma de pago:

### **Cuadro de disposición de la información**

	<b>◆ Información pública y por máxima publicidad</b>
<b>Tipo de la información</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Acuerdo INE-ACI008/2015 (1 archivo electrónico).</li><li>2. Criterio CI-IFE01-2014 (1 archivo electrónico).</li><li>3. Criterio CI-INE05/2015 (1 archivo electrónico).</li><li>4. Resolución INE-CT-R-0347-2018 (1 archivo electrónico).</li><li>5. Resolución INE-CT-R-0158-2019 (1 archivo electrónico).</li><li>6. Resolución INE-CT-R-0016-2020 (1 archivo electrónico).</li><li>7. Resolución INE-CT-R-0054-2022 (1 archivo electrónico).</li><li>8. Resolución INE-CT-R-0396-2022 (1 archivo electrónico).</li></ol>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

### 19. Licitación (1 liga electrónica):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/150816>



### DEOE

20. Oficio de respuesta número INE/DEOE/UT/00028/2024 (1 archivo electrónico).

21. Relación de contratos (1 archivo electrónico).

22. Contratos (6 archivos electrónicos).

### DEPPP

23. Oficio de respuesta número INE/DEPPP/DAGTJ/021/2024 (2 archivos electrónicos).

24. Relación de productos y montos (1 archivo electrónico).

25. Orden de compra menor (1 archivo electrónico).

### DERFE

26. Oficio de respuesta número INE/DERFE/STN/T/0057/2024 (1 archivo electrónico).

27. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico).

28. Contratos (5 archivos electrónicos).

### DESPEN

29. Oficio de respuesta número INE/DESPEN/CENI/004/2024 (2 archivos electrónicos).

30. Contratos (4 archivos electrónicos).

### DJ

31. Oficio de respuesta sin número (2 archivos electrónicos).

### DS

32. Oficio de respuesta número INE/DS/DAAT/005/2024 (2 archivos electrónicos).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

### OIC

33. Oficio de respuesta número INE/OIC/UAJ/DJPC/028/2024 (2 archivos electrónicos).

### SE

34. Oficio de respuesta número INE/SE/JO/CGT/3/2024 (2 archivos electrónicos).

### UTCE

35. Oficio de respuesta número INE-UT/15299/2023 (2 archivos electrónicos).

### UTF

36. Oficio de respuesta número INE-UTF-DG/ET/008/2024 (1 archivo electrónico).

### UTIGyND

37. Oficio de respuesta sin número (2 archivos electrónicos).

### UTSI

38. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico).

### UTTyPDP-CA

39. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico).

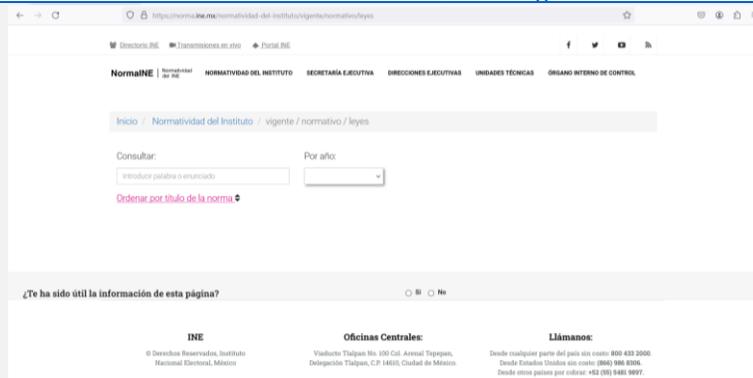
40. Contratos (7 archivos electrónicos).

### UTVOPL

41. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico).

42. NormaINE en el Portal del Instituto (1 liga electrónica):

<https://norma.ine.mx/normatividad-del-instituto/vigente/normativo/leyes>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

### **1. JL-AGS**

43. Oficio de respuesta número INE/AGS/JLE/VS/007/2024 (2 archivos electrónicos).

### **2. JL-BC**

44. Oficio de respuesta número INE/JLE/BC/VS/0087/2024 (2 archivos electrónicos).

45. Contrato (1 archivo electrónico).

### **3. JL-BCS**

46. Oficio de respuesta número INE/BCS/JLE/VS/014/2024 (2 archivos electrónicos).

### **4. JL-CAM**

47. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico).

### **5. JL-CDMX**

48. Oficio de respuesta número INE/JLE-CDMX/0199/2024 (2 archivos electrónicos).

### **6. JL-CHIH**

49. Oficio de respuesta número JLE/CHIH/UT23/03717 (2 archivos electrónicos).

50. Gastos (1 archivo electrónico).

### **7. JL-CHIS**

51. Oficio de respuesta número INE/JLE/CHIS-AJ/023/2024 (1 archivo electrónico).

### **8. JL-COAH**

52. Oficio de respuesta número INE/JL/COAH/VS/011/2024 (1 archivo electrónico).

### **9. JL-COL**

53. Oficio de respuesta número INE/COL/JLE/0420/2024 (2 archivos electrónicos).

### **10. JL-DGO**

54. Oficio de respuesta número INE/VS-JL-DGO/4086/2023 (2 archivos electrónicos).

### **11. JL-EDOMEX**

55. Oficio de respuesta número INE-JLE-MEX/VS/0010/2024 (2 archivos electrónicos).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

### **12. JL-GRO**

56. Oficio de respuesta número INE/JLE-GRO/VE/2498/2023 (2 archivos electrónicos).

### **13. JL-GTO**

57. Oficio de respuesta número INE/GTO/JLE-VS/014/2024 (2 archivos electrónicos).

### **14. JL-HGO**

58. Oficio de respuesta número INE/JLE/HGO/VS/005/2024 (2 archivos electrónicos).

### **15. JL-JAL**

59. Oficio de respuesta número INE-JAL-JLE-VS-0028-2024 (2 archivos electrónicos).

### **16. JL-MICH**

60. Oficio de respuesta número INE/JLEMICH/VS/0010/2024 (2 archivos electrónicos).

### **17. JL-MOR**

61. Oficio de respuesta número INE/JLE/MOR/VS/049/2024 (2 archivos electrónicos).

### **18. JL-NAY**

62. Oficio de respuesta número INE/JLE/NAY/0068/2024 (2 archivos electrónicos).

### **19. JL-NL**

63. Oficio de respuesta número INE/JLE/NL/00352/2024 (2 archivos electrónicos).

### **20. JL-OAX**

64. Oficio de respuesta número INE/OAX/JL/VS/1762/2023 (2 archivos electrónicos).

### **21. JL-PUE**

65. Oficio de respuesta número INE/JLE/VS/00015/2024 (2 archivos electrónicos).

### **22. JL-QRO**

66. Oficio de respuesta número INE/VSL-QRO/011/2024 (2 archivos electrónicos).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

### **23. JL-QROO**

67. Oficio de respuesta número INE/QROO/JLE/VS/0236/2023 (2 archivos electrónicos).

### **24. JL-SIN**

68. Oficio de respuesta número INE/JLE-SIN/VS/0840/2023 (2 archivos electrónicos).

### **25. JL-SLP**

69. Oficio de respuesta número INE/SLP/JLE/VS/011/2024 (2 archivos electrónicos).

### **26. JL-SON**

70. Oficio de respuesta número INE/JLE-SON/VS/0037/2024 (2 archivos electrónicos).

71. Presupuesto de tecnologías de la información y comunicaciones de 2023 (1 archivo electrónico).

### **27. JL-TAB**

72. Oficio de respuesta número INE/JLETAB/VS/0001/2024 (2 archivos electrónicos).

### **28. JL-TAMPS**

73. Oficio de respuesta número INE/TAM/JLE/0040/2024 (2 archivos electrónicos).

### **29. JL-TLAX**

74. Oficio de respuesta número INE-JL-TLX-VS/009/24 (2 archivos electrónicos).

### **30. JL-VER**

75. Oficio de respuesta número INE/JLE-VER/VS/1386/2023 (2 archivos electrónicos).

76. Auxiliar contable (1 archivo electrónico).

### **31. JL-YUC**

77. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico).

78. Oficios de respuesta (2 archivos electrónicos).

79. Dictamen de procedencia técnico (1 archivo electrónico).

80. Contratos (2 archivos electrónicos).

### **32. JL-ZAC**

81. Oficio de respuesta número INE/JLE-ZAC/0111/2024 (1 archivo electrónico).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

### **Versión pública**

#### **DEA**

**82.** Contratos INE/110/2021 e INE/157/2021 (2 archivos electrónicos).

**83.** Contratos (1 liga electrónica):

[https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/oscar\\_rojas\\_ine\\_mx/EmlZqvU8MNVFiJdrBq74JYsBOOUIJNIC\\_fKkXnp2qy4Elg?e=eJBbLF](https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/oscar_rojas_ine_mx/EmlZqvU8MNVFiJdrBq74JYsBOOUIJNIC_fKkXnp2qy4Elg?e=eJBbLF)



#### **DECEyEC**

**84.** Pedido-contrato INE/ADQ-136/2023 (1 archivo electrónico).

#### **DEOE**

**85.** Pedido-contrato INE/ADQ-235/22 (1 archivo electrónico).

#### **DEPPP**

**86.** Contrato INE/110/2021 (1 archivo electrónico).

#### **DERFE**

**87.** Contrato INE/110/2021 (1 archivo electrónico).

#### **UTSI**

**88.** Contratos (1 CD, previo pago).

#### **9. JL-COL**

**89.** Facturas (1 archivo electrónico).

**Formato disponible**

- **157 archivos electrónicos.**
- **5 ligas electrónicas.**
- **1 CD, previo pago.**



## INE-CT-R-0047-2024

### Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT; motivo por el cual los archivos señalados en los **puntos 1 a 87 y 89** le serán remitidos por ese medio, a través de la siguiente liga electrónica:

[https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/alejandra\\_terrongo\\_ine\\_mx/Eg-3wMdfv8NNksqcebzwBhMBXi\\_ShTCXFuCOHs-yJSRhgq?e=JkKP28](https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/alejandra_terrongo_ine_mx/Eg-3wMdfv8NNksqcebzwBhMBXi_ShTCXFuCOHs-yJSRhgq?e=JkKP28)

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch.	Compartir	Actividad
10. Respuesta CNCS	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	1 elemento	Compartido	
11-15, 82, 83. Respuesta DEA	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	9 elementos	Compartido	
16-19, 84. Respuesta DECFyEC	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	3 elementos	Compartido	
20-22, 85. Respuesta DECE	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	4 elementos	Compartido	
23-25, 86. Respuesta DEPPP	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	5 elementos	Compartido	
26-28, 87. Respuesta DERFE	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	4 elementos	Compartido	
29-30. Respuesta DESPEN	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	3 elementos	Compartido	
31. Respuesta DI	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	
32. Respuesta DS	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	
33. Respuesta OIC	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	
34. Respuesta SE	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	
35. Respuesta UTICE	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	
36. Respuesta UTF	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	
37. Respuesta UTGyND	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	
38. Respuesta UTSI	hace 10 minutos	TERRON GARCIA ALEJ	1 elemento	Compartido	

Por cuanto hace a la información referida en el **punto 88** la pone a su disposición en 1 CD, previo pago, el área **UTSI**; toda vez que la información supera la capacidad permitida por la PNT.

◆ **Archivos Electrónicos.** La información puesta a disposición en los puntos **1 a 87 y 89** será remitida mediante la PNT, a través de la liga electrónica referida.

**Modalidad en Disco Compacto (CD).**- Cabe señalar que la información señalada en los **puntos 1 a 87 y 89**, si lo requiere, se pone a su disposición en 1 CD previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]

**No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT, a través de la liga electrónica referida.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

**Modalidad de entrega alternativa.-** No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

**No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT, a través de la liga electrónica referida.**

**El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.**

◆ **Modalidad en CD.-** La información referida en el punto 88 la ponen a su disposición en 1 CD, previo pago, el área **UTSI**, toda vez que la información **supera las capacidades** técnicas de la PNT de 20 MB, por lo cual no puede remitirse a través del medio elegido por la persona solicitante, ya que el peso de esta no lo permite.

[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]

**Modalidad de entrega alternativa.-** No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismo que será enviado al área responsable; una vez reproducido se le hará llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

**El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.**

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México; en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, a los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [alejandra.terrongo@ine.mx](mailto:alejandra.terrongo@ine.mx)

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la JLE o Junta Distrital Ejecutiva (JDE) más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>

Tip de Junta	Teléfono de contacto	Dirección
Junta Local Ejecutiva	449-976-18-40 / 449-976-19-86 / 449-976-16-70 / 449-915-90-14 / 449-976-19-96	Av. Aguascalientes No. 702 Sur, esquina Jardines de Guadaluca, Col. Fraccionamiento Jardines de las Fuentes, C.P. 202076, Aguascalientes, Aguascalientes
Junta Distrital Ejecutiva No. 01	449-965-01-21 / 449-965-06-99 / 965-06-50	Plaza de los Chichales # 2790-D "Plaza de las Rosas" Fracci. Conal de Aguascalientes, C.P. 20000, Aguascalientes

2. Una vez que haya ubicado la JLE o JDE más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la JLE o JDE que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [alejandra.terrong@ine.mx](mailto:alejandra.terrong@ine.mx)

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la JLE o JDE que le otorgará la atención correspondiente.

**Consulta Directa:** (Sujeta al previo pago de reproducción)

Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- ◆ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- ◆ Correo electrónico [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx)
- ◆ Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 hrs.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

<b>Cuota de recuperación</b>	<p><b>\$11.00 (once pesos 00/100 M.N.) por 1 CD</b> con la información puesta a disposición en el <b>punto 88 por el área UTSI.</b></p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]</p> <p><b>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o, en su caso, certificación.</b></p>
<b>Especificaciones de pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para generar formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT <b>INE-CT-ACG-0001-2023.</b></p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
<b>Plazo para disponer de la información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
<b>Fundamento legal</b>	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; y el Acuerdo del CT <b>INE-CT-ACG-0001-2023.</b></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

### E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

### F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracciones I y II, y 16, segundo párrafo de la CPEUM; 211 bis 1 y 211 bis 2 del Código Penal Federal; 82 de la Ley de Propiedad Industrial; 3, fracción IX de la LGPDPPSO; 56 y 59, numeral 1, incisos a), b), c), f), h) e i) de la LGIPE; 4, 12, 17, primer párrafo, 18, 19, 20, 44, fracciones II y III, 100, 106 fracciones I y III, 113, fracciones I y VII, 114, 116, párrafos 1 y 2, 129, 132, 133, 137, 138, 139, 141, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 3, 6, 9, 11, fracción VI, 12, 13, 65, fracciones II y III, 110, fracciones I y VII, 113, fracciones I y II, 117, 118, 130, 135, 139, 140, 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP; 47, 50, numeral 1, incisos a), b), e), f), g), l), m), o) y x), 66, numeral 1, inciso n) y 67 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1, 2, numeral 1, fracción VI, 13, 15, numerales 1 y 2, fracciones I y II, 17, 18, 24, numeral 1, fracción II, 28, numeral 10, 29, numerales 1 y 3, fracciones III, IV, V y VII, 30, 32, 35, 36, 37, numeral 1 y 38 del Reglamento; y numerales décimo séptimo, fracción III, vigésimo séptimo, primer párrafo, trigésimo octavo, fracción I y cuadragésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes; se emite la siguiente:

### G. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

**Primero. Información pública.** Se pone a disposición la información considerada como pública.

**Segundo. Confidencialidad parcial.** Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas **DEA** (punto 1 respecto a los contratos INE/006/2020 y sus convenios modificatorios primero, segundo, tercero y cuarto; INE/110/2021; INE/157/2021; INE/018/2023; e



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

INE/031/2023), **DECEyEC** (totalidad de la información respecto al contrato INE/ADQ-136/2023), **DEOE** (totalidad de la información respecto al contrato INE/ADQ-235/22), **DEPPP** (totalidad de la información respecto a los contratos INE/018/2023, INE/110/2021 e INE/157/2021), **DERFE** (punto 1 respecto al contrato INE/157/2021), **UTSI** (punto 1 respecto a los contratos INE/157/2021, INE/048/2022, INE/110/2022, INE/112/2022, INE/114/2022 e INE/002/2023) y **9. JL-COL** (punto 2 respecto a facturas de personas morales).

**Tercero. Reserva temporal parcial.** Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial, formulada por las áreas **DERFE** por un periodo de **5 (cinco) años** para el contrato INE/037/2023; y **UTSI** por un periodo de **5 (cinco) años** para los anexos técnicos de los contratos INE/066/2021 e INE/0114/2022, y su anexo técnico, y el pedido-contrato INE/ADQ-078/2023 y su anexo técnico; **4 (cuatro) años, 8 (ocho) meses y 13 (trece) días** para el anexo técnico del contrato INE/112/2022; **4 (cuatro) años, 1 (un) mes y 8 (ocho) días** para el anexo técnico del contrato INE/110/2022; **4 (cuatro) años, 1 (un) mes y 3 (tres) días** para el anexo técnico del contrato INE/111/2022; **3 (tres) años, 11 (once) meses y 29 (veintinueve) días** para el anexo técnico del pedido-contrato INE/ADQ-201/22; **3 (tres) años, 9 (nueve) meses y 16 (dieciséis) días** para el anexo técnico del contrato INE/005/2022.

**Cuarto.** Debido a que la manifestación de incompetencia de las áreas **DEA** (totalidad de la solicitud respecto a otros contratos, las licencias y el dinero gastado en cada rubro), **DESPEN** (punto 3), **DS** (totalidad de la solicitud), **UTF** (totalidad de la solicitud) y **UTTyPDP-CA** (punto 3), no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, el CT determina que no existe materia para el análisis.

**Quinto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **CAI, CNCS, DEA, DECEyEC, DEOE, DEPPP, DERFE, DESPEN, DJ, DS, OIC, SE, UTCE, UTF, UTIGyND, UTSI, UTTYPDP-CA, UTVOPL** y a las **32 JLE de los estados** por la herramienta electrónica correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0047-2024**

## **Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).<sup>13</sup>**

-----Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada-----

Autorizó: SLMV      Supervisó: MAAR      Elaboró: ANTG

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

---

<sup>13</sup> **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen.

**¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales?** Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

**¿A quién transferimos tus datos personales?** Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

**¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales?** Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

**¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?**

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0047-2024

Resolución del CT del INE en atención a la solicitud de acceso a la información **330031423003938 (UT/23/03717)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 13 de febrero de 2024.

<b>Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas</b> PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
<b>Mtro. Diego Armando Maestro Ocegüera</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Coordinador Ejecutivo de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de integrante del CT.
<b>Mtra. María del Carmen Urías Palma</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
<b>Mtra. Sedy Lucía Murillo Vargas</b>	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de Secretaria Técnica Suplente del CT.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral".



